

**NOTARIA**  
**R. ALFREDO MARTIN ILLANES**  
15ª Notaría de Santiago  
Santa Magdalena N° 09 - Providencia  
Santiago - Chile

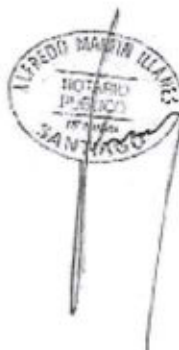


**NOTARIA 15 DE SANTIAGO**

REPERTORIO N°2294 - 2019.-

mod

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN**  
**PARTIDO POLITICO EN FORMACIÓN**  
**"PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE"**



EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a seis de junio de dos mil diecinueve, ante mí, FRANCISCO RUBEN ROJAS ARRIAGADA, abogado, Notario Suplente del Titular de la Décimo Quinta Notaría de Santiago, don R. Alfredo Martin Illanes, según Decreto número trescientos sesenta y cinco guión dos mil diecinueve, otorgado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, con fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve y protocolizado al final del Registro de Instrumentos Públicos de esta Notaría, bajo el número seiscientos cuatro, con oficio en calle Santa Magdalena número noventa y ocho, comuna de Providencia, comparecen: JOSÉ ANTONIO KAST RIST, de nacionalidad chilena, casado, abogado, cédula de identidad número siete millones cuatrocientos setenta y siete mil doscientos veintiséis guión nueve, con domicilio para estos efectos Moneda novecientos veinte, oficina setecientos ocho, comuna y ciudad de Santiago; JORGE EDUARDO BARRERA ROJAS, de nacionalidad chilena, casado,

abogado, cédula de identidad número quince millones ciento tres mil quinientos sesenta y dos guión cuatro, con domicilio para estos efectos en calle Moneda novecientos veinte, oficina setecientos ocho, comuna y ciudad de Santiago; **FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN LIRA**, de nacionalidad chilena, casado, ingeniero agrónomo, cédula de identidad número siete millones quinientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve guión nueve, con domicilio para estos efectos en Avenida del Parque tres mil novecientos cuarenta y nueve, comuna de Lo Barnechea; **DAVID ANTONIO BARCHIESI CHÁVEZ**, de nacionalidad chilena, soltero, abogado, cédula de identidad número diecisiete millones trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco guión cuatro, con domicilio para estos efectos en Traiguén dos mil doscientos cincuenta y cinco, comuna de Providencia; **IGNACIO URRUTIA BONILLA**, de nacionalidad chilena, casado, agricultor, cédula de identidad número siete millones cuatro mil novecientos dieciocho guión k, con domicilio para estos efectos en Fundo Palomar, comuna de Parral, de paso por ésta; **SUSANA ELENA VERDUGO BARAONA**, de nacionalidad chilena, casada, médico cirujano, cédula de identidad número siete millones doscientos un mil quinientos treinta y ocho guión k, con domicilio para estos efectos en Victoria trescientos cuarenta y cuatro, comuna de Ovalle, de paso por ésta; **MARÍA IDILIA GÁTICA GAJARDO**, de nacionalidad chilena, casada, empresaria, cédula de identidad número nueve millones cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y tres guión uno, con domicilio para estos efectos en Avenida El Parque cero cuatrocientos ochenta, comuna de Buín, de paso por ésta; **VIVIANA FRANCISCA NÚÑEZ CARRASCO**, de nacionalidad chilena, casada, administradora pública, cédula de identidad número dieciséis millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro guión ocho, con domicilio para estos efectos en Brasil mil trescientos sesenta y seis, comuna de Quilpué, de paso por ésta; **SOFÍA CAROLINA HÜE GARCÉS**,

**NOTARIA**  
**R. ALFREDO MARTIN ILLANES**  
 15ª Notaría de Santiago  
 Santa Magdalena Nº 316 - Providencia  
 Santiago - Chile



de nacionalidad chilena, soltera, estudiante, cédula de identidad número diecinueve millones trescientos ocho mil quinientos noventa y siete guión cero, con domicilio para estos efectos en San Carlos de Apoquindo mil doscientos ochenta y cuatro, comuna de Las Condes; **MARCELA MAKARENA WEBER JARA**, de nacionalidad chilena, casada, técnico de nivel superior en odontología, cédula de identidad número catorce millones setenta y cuatro mil trescientos setenta guión cuatro, con domicilio para estos efectos en Parque de Carriel cinco mil seiscientos cincuenta y nueve, comuna de Talcahuano; de paso por esta; **NICOLÁS IGNACIO GASTÓ BAKX** de nacionalidad chilena, soltero, estudiante, cédula de identidad número diecinueve millones cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve guión k, con domicilio para estos efectos en José María Escribá de Balaguer setecientos treinta, comuna de Concón; de paso por esta; **MARIBEL ESPINAL MORENO**, de nacionalidad colombiana, casada, administradora, cédula de identidad número veintidós millones doscientos veinte mil quinientos noventa y nueve guión nueve, con domicilio para estos efectos en Avenida Vicuña Mackenna Oriente seis mil ciento ochenta y siete, comuna de La Florida; **CHRISTIAN CARLOS DE AMESTI DE AMESTI**, de nacionalidad chilena, casado, abogado, cédula de identidad número diez millones seiscientos tres mil quinientos ochenta y siete guión siete, con domicilio para estos efectos en Valdivia ochocientos setenta y seis, comuna de San Fernando; de paso por esta; **MARÍA ALEJANDRA PETOUR ANWANDTER**, de nacionalidad chilena, casada, contador auditor, cédula de identidad número diez millones quinientos sesenta y un mil trescientos ochenta y nueve guión k, con domicilio para estos efectos en San Pascual doscientos quince, comuna de Las Condes; **SERGIO HUGO TRUCCO PALACIOS**, de nacionalidad chilena, casado, agricultor, cédula de identidad número cuatro millones seiscientos setenta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro guión k, con domicilio para estos efectos en Vaticano





tres mil quinientos treinta y uno, comuna de Las Condes; **PABLO FRANCISCO HERNÁNDEZ VALENZUELA**, de nacionalidad chilena, soltero, diseñador industrial, cédula de identidad número catorce millones ciento cincuenta y siete mil ochenta y ocho guión nueve, con domicilio para estos efectos en Pasaje Las Melvas cero ciento sesenta y uno, comuna de Buin, de paso por esta; **FRANCISCO JAVIER IRARRÁZAVAL ALFONSO**, de nacionalidad chilena, casado, empresario, cédula de identidad número seis millones ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres guión k, con domicilio para estos efectos en Avenida Vitacura cuatro mil trecientos doce, comuna de Vitacura; **ALEJANDRO TOMÁS MARTINI IRIARTE**, de nacionalidad chilena, casado, ingeniero en administración de empresas, cédula de identidad número quince millones quinientos cincuenta mil sesenta y siete guión cero, con domicilio para estos efectos en kilómetro diez, camino Villarrica a Pucón, comuna de Villarrica, de paso en ésta. **FELIPE ROSS CORREA**, de nacionalidad chilena, casado, abogado, cédula de identidad número dieciséis millones trecientos sesenta y siete mil tres guión ocho, con domicilio para estos efectos en Cerro El Plomo, número cinco mil seiscientos uno, departamento cuatrocientos dos, comuna de Las Condes; **MANUEL ENRIQUE LABRA BEBIN**, de nacionalidad chilena, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número cuatro millones trescientos sesenta y tres mil doscientos ochenta y uno guión siete, con domicilio para estos efectos en Miguel Gallo cuatro mil ciento doce, comuna de Vitacura; **JUAN RAÚL VENTURA-JUNCA DEL TOBAR**, de nacionalidad chilena, casado, abogado, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta mil treinta guión siete, con domicilio para estos efectos en Santa María seis mil novecientos cincuenta, comuna de Vitacura; **MARIO ALBERTO CORREA BASCUÑAN**, de nacionalidad chilena, casado, abogado, cédula de identidad número cinco millones ochocientos noventa y dos mil ciento quince guión siete, con domicilio para estos efectos en Cipreses cero



**NOTARIA**  
**R. ALFREDO MARTIN ILLANES**  
15ª Notaría de Santiago  
Santa Magdalena N° 56 - Prioritaria  
Santiago Chile



veintiséis, comuna de Santo Domingo; de paso por esta; **MARIA TERESA BEDOS JIMÉNEZ**, de nacionalidad chilena, divorciada, empresaria, cédula de identidad número seis millones ciento ochenta y cinco mil doscientos ochenta y cuatro guión cero, con domicilio para estos efectos en Avenida Vespucio Norte mil setecientos setenta y seis, comuna de Vitacura, **KARL HEINZ SIEGFRIED LORENZ ROTHE**, de nacionalidad chilena, viudo, ingeniero, cédula de identidad número siete millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta guión cero, con domicilio para estos efectos en Américo Vespucio Norte mil novecientos sesenta, comuna de Vitacura; **MARÍA MACARENA CIFUENTES CRUCHAGA**, de nacionalidad chilena, soltera, arquitecta, cédula de identidad número siete millones cuarenta y tres mil ciento treinta y siete guión ocho, con domicilio para estos efectos en El Cionqui mil setenta y siete, comuna de Vitacura; **BEATRIZ GRACIELA RIVEROS DE GATICA**, de nacionalidad chilena, soltera, abogada, cédula de identidad número quince millones trescientos sesenta y siete mil setecientos treinta y ocho guión siete, con domicilio para estos efectos en Pablo Elverones seiscientos cuarenta y cuatro, comuna de Las Condes; **ALDO SEBASTIÁN SANHUEZA CARRERA**, de nacionalidad chilena, soltero, estudiante, cédula de identidad número dieciocho millones ciento treinta y siete mil novecientos ochenta y uno guión dos, con domicilio para estos efectos en Los Robles tres mil setecientos noventa y cuatro, comuna de Coronel, de paso por ésta; **JUAN CARLOS CANEPA FOPPIANO**, de nacionalidad chilena, casado, abogado, cédula de identidad número cinco millones ochocientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y ocho guión siete, con domicilio para estos efectos en Las Violetas dos mil doscientos noventa y ocho, comuna de Providencia **MARGARITA LUCIA DEL CARMEN MORENO TORREBLANCA**, de nacionalidad chilena, casada, corredora de propiedades, cédula de identidad número cuatro millones seiscientos



sesenta y siete mil trescientos dieciséis guión seis, con domicilio para estos efectos en Luz tres mil cuarenta, comuna de Las Condes; **ROSABELLA DEL CARMEN LINIERS PENTENERO**, de nacionalidad chilena, soltera, administradora de empresas, cédula de identidad número ocho millones setecientos sesenta mil seiscientos cuarenta y cinco guión siete, con domicilio para estos efectos en Vicente Perez Rosales dos mil diecisiete, comuna de La Reina; **CAMILO ANTONIO CAMMÁS BRANGIER**, de nacionalidad chilena, soltero, abogado, cédula de identidad número quince millones novecientos cincuenta y nueve mil cuarenta y cinco guión tres, con domicilio para estos efectos en Simón Bolívar ocho mil setecientos noventa y seis, comuna de La Reina; **GABRIEL GUSTAVO CUEVAS FARREN**, de nacionalidad chilena, casado, abogado, cédula de identidad número tres millones ochocientos tres mil seiscientos setenta y dos guión seis, con domicilio para estos efectos en Galvarino Gallardo mil novecientos ochenta y tres, comuna de Providencia; **YERKO ROGELIO TORREJÓN KOSCINA**, de nacionalidad chilena, casado, ingeniero civil en minas, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos ochenta y dos guión uno, con domicilio para estos efectos en Alonso de Córdova cinco mil setenta y nueve, comuna de Las Condes; **PEDRO ENRIQUE BOLADOS CORREA**, de nacionalidad chilena, casado, abogado, cédula de identidad número siete millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos veintitrés guión siete, con domicilio para estos efectos en Parcela siete Puestas Coloradas Pague, comuna de Melipilla, de paso por ésta; **RUBEN RODRIGO LEVIPAN LAGOS**, de nacionalidad chilena, casado, licenciado en derecho, cédula de identidad número catorce millones ciento veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y tres guión nueve, con domicilio para estos efectos en Oregon catorce mil ciento sesenta y cuatro, comuna de La Pintana, de paso por ésta; **CLAUDIO ALEJANDRO GUERRERO**

**NOTARIA**  
**R. ALFREDO MARTIN ILLANES**  
 15ª Notaría en Santiago  
 Santa Magdalena Nº 96 - Providencia  
 Santiago - Chile



**GÓMEZ**, de nacionalidad chilena, casado, cirujano dentista, cédula de identidad número ocho millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos veintidós guión dos, con domicilio para estos efectos en Avenida Bombero Domingo Villalobos mil cuarenta y nueve, comuna de Rancagua, de paso por ésta; **VALERIA CIFUENTES RAMÍREZ**, de nacionalidad chilena, casada, ingeniero comercial, cédula de identidad número doce millones novecientos sesenta mil setecientos treinta guión ocho, con domicilio para estos efectos en Carmen Sylva dos mil ochocientos treinta, comuna de Providencia; **GONZALO ARMANDO DE LA CARRERA CORREA**, de nacionalidad chilena, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número siete millones treinta y siete mil ochocientos cincuenta y uno guión ocho, con domicilio para estos efectos en Los Túlperos trece mil quinientos sesenta y ocho, comuna de Las Condes; **ROBERTO FERNANDO WEBER ACUÑA**, de nacionalidad chilena, casado, ingeniero en sistemas de armas, cédula de identidad número seis millones ochocientos treinta y siete mil novecientos veintiséis guión uno, con domicilio para estos efectos en Digenia trecientos cincuenta y cinco, comuna de Viña del Mar, de paso por ésta; **PABLO RAFAEL ERRÁZURIZ LABBÉ**, de nacionalidad chilena, soltero, estudiante, cédula de identidad número diecinueve millones trescientos cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y ocho guión ocho, con domicilio para estos efectos en Camino De La Huerta tres mil ochocientos noventa y nueve, comuna de Lo Barnechea; **CHIARA NATALIA BARCHIESI CHÁVEZ**, de nacionalidad chilena, soltera, estudiante, cédula de identidad número diecinueve millones cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos veintiuno guión dos, con domicilio para estos efectos en Traiguén dos mil doscientos cincuenta y cinco comuna de Las Condes; **SEBASTIÁN ANDRÉS FELIPE MIRANDA CABRERA**, de nacionalidad chilena, soltero, economista, cédula de identidad número catorce millones ciento sesenta y ocho mil





veintitrés guión cuatro, con domicilio para estos efectos en Teruel siete mil ciento sesenta y uno, comuna de La Reina; **ALVARO FELIPE ECHEVERRI ALONSO-VALLE**, de nacionalidad chilena, soltero, abogado, cédula de identidad número veinte millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y seis guión uno, con domicilio para estos efectos en La Capitania setenta y uno, comuna de Las Condes; **JOSÉ IGNACIO CLAUDE GARCÍA HUIDOBRO**, de nacionalidad chilena, soltero, ingeniero comercial, cédula de identidad número dieciséis millones seiscientos cincuenta y cinco mil veinticinco guión cuatro, con domicilio para estos efectos en Las Flores interior doce mil trescientos sesenta y cuatro, comuna de Las Condes; **CAROL FRANCESCA CARDINALI LÓPEZ**, de nacionalidad chilena, soltera, egresada de derecho, cédula de identidad número trece millones novecientos once mil ochocientos treinta y uno guión seis, con domicilio para estos efectos en IV Centenario seiscientos cuarenta y uno, comuna de Las Condes; **CARMEN LILIANA MARÍA DOMÍNGUEZ ESPINOZA**, de nacionalidad chilena, casada, abogado, cédula de identidad número diez millones ochocientos noventa y siete mil ochocientos veintiuno guión k, con domicilio para estos efectos en Arquitecto Idínos quinientos setenta y cuatro, comuna de Las Condes; **JAVIER LETURIA MERMOD**, de nacionalidad chilena, casado, abogado, cédula de identidad número cinco millones ciento noventa y nueve mil seiscientos veintidós guión cero, con domicilio para estos efectos en Presidente Riesco tres mil cuatrocientos veintiuno, comuna de Las Condes; **GASTÓN OSVALDO ESCUDERO POBLETE**, de nacionalidad chilena, casado, empresario, cédula de identidad número diez millones quinientos ochenta y ocho mil trescientos diez guión dos, con domicilio para estos efectos en Hernán Cortés tres mil trescientos cinco, comuna de Ñuñoa; **FRANCISCA JAVIERA CACERES GONZÁLEZ**, de nacionalidad chilena, soltera, técnico en turismo, cédula de identidad número ocho millones ciento

**NOTARIA**  
**R. ALFREDO MARTIN ILLANES**  
 25ª Notaria de Santiago  
 Calle Maipo 100 - Providencia  
 Santiago - Chile



ochenta y cinco mil novecientos veintinueve guión tres, con domicilio para estos efectos en Luz dos mil ochocientos ochenta y nueve, comuna de Las Condes; **FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN ÁLVAREZ**, de nacionalidad chilena, casado, constructor civil, cédula de identidad número diecisiete millones cuatrocientos seis mil trescientos trece guión tres, con domicilio para estos efectos en El Radal ochenta, comuna de Lo Barnechea; **GONZALO CASTILLO PRADO**, de nacionalidad chilena, casado, abogado, cédula de identidad número doce millones cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos nueve guión cero, con domicilio para estos efectos en Padre Tadeo cuatro mil seiscientos setenta y uno, comuna de Quinta Normal; **MARIE CLAUDE MAYO DE GOYENECHE**, de nacionalidad chilena, divorciada, abogado, cédula de identidad número siete millones diecisiete mil ochocientos dieciocho guión cuatro, con domicilio para estos efectos en Dom Ralun ciento uno, comuna de Las Condes; **CATERINA FIORELLA BARCHIESI CHÁVEZ**, de nacionalidad chilena, soltera, estudiante, cédula de identidad número veinte millones once mil ciento setenta y uno guión cero, con domicilio para estos efectos en Traiguén dos mil doscientos cincuenta y cinco, comuna de Las Condes; **MARÍA CRISTINA CASALE SILVA**, de nacionalidad chilena, soltera, empresaria, cédula de identidad número seis millones seiscientos quince mil seiscientos guión uno, con domicilio para estos efectos en Alonso de Camargo cinco mil ochocientos setenta, comuna de Las Condes; **AQUILES PETIT RAMIREZ**, de nacionalidad chilena viudo, factor de comercio, cédula de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil trescientos dieciocho guión seis, con domicilio para estos efectos en Alonso de Camargo cinco mil ochocientos setenta, comuna de Las Condes; **LAMBERTO DELFÍN PÉREZ NAVARRO**, de nacionalidad chilena, casado, contador general, cédula de identidad número cinco millones trescientos cincuenta mil ochocientos guión seis, con domicilio para estos efectos en Huérfanos



mil ciento sesenta, comuna de Santiago; **ALFONSO RÍOS LARRAÍN**, de nacionalidad chilena, casado, empresario, cédula de identidad número seis millones ciento noventa y seis mil quinientos cuarenta y tres guión dos, con domicilio para estos efectos en El Bosque ochocientos setenta y cinco, comuna de Providencia; **JOAQUÍN ESTEBAN MUÑOZ LÓPEZ**, de nacionalidad chilena, soltero, empleado, cédula de identidad número once millones novecientos noventa y seis mil trescientos setenta guión dos, con domicilio para estos efectos en José Manuel Infante mil ochocientos ochenta y dos, comuna de Providencia; **ALEJANDRO JOSÉ IRARRÁZAVAL ALFONSO**, de nacionalidad chilena, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número siete millones treinta mil quinientos treinta y ocho guión cero, con domicilio para estos efectos en Parcela veintisiete E, Linderos, comuna de Buin, de paso por ésta, **RODRIGO DEL CARMEN IRARRÁZAVAL ALFONSO**, de nacionalidad chilena, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número siete millones treinta mil quinientos treinta y nueve guión nueve, con domicilio para estos efectos en Paseo Don Quijote cuatro mil noventa y uno, comuna de Lo Barnechea; **JAIME CARLOS UGARTE FRIAS**, de nacionalidad chilena, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número seis millones trescientos setenta y siete mil ciento cuarenta y seis guión cinco, con domicilio para estos efectos en Cerro Abanico doce mil setenta y cuatro, comuna de Las Condes; **JUAN JOSÉ AUGUSTO UGARTE MILLÁN**, de nacionalidad chilena, soltero, ingeniero comercial, cédula de identidad número dieciocho millones ciento sesenta y cinco mil trescientos veintitrés guión k, con domicilio para estos efectos en Cerro Abanico doce mil setenta y cuatro, comuna de Las Condes; **MATÍAS ANDRÉS ARAYA URRUTIA**, de nacionalidad chilena, casado, ingeniero en agronegocios, cédula de identidad número doce millones seiscientos veintiocho mil doscientos ochenta y dos guión seis, con domicilio para estos efectos en Alcántara mil sesenta, comuna



NOTARIA  
**R. ALFREDO MARTÍN ILLANES**  
 15ª Notaría de Santiago  
 Calle Magdalena N° 36 - Providencia  
 Santiago - Chile



de Las Condes; **LISANDRO ALBERTO CONTRERAS RADIC**, de nacionalidad chilena, casado, pensionado, cédula de identidad número seis millones nueve mil quinientos catorce guión cero, con domicilio para estos efectos en Bustos dos mil setecientos cincuenta y uno, comuna de Providencia; **ARLETTE RUIZ CORTÉS**, de nacionalidad chilena, divorciada, secretaria-asistente bilingüe, cédula de identidad número cuatro millones un mil novecientos diecisiete guión cero, con domicilio para estos efectos en Las Condes nueve mil cuatrocientos doce, comuna de Las Condes; **SEBASTIÁN LARRAÍN OLEA**, de nacionalidad chilena, casado, arquitecto, cédula de identidad número seis millones trescientos setenta y tres mil quinientos quince guión nueve, con domicilio para estos efectos en Carmen Sylva dos mil trescientos once, comuna de Providencia; **PEDRO ANTONIO PÉREZ VILLARROEL**, de nacionalidad chilena, soltero, empresario, cédula de identidad número ocho millones quinientos mil doscientos setenta y seis guión siete, con domicilio para estos efectos en Arturo Prat trescientos veintiocho comuna de Buin, de paso por ésta; **JUAN CARLOS MUÑOZ FRÍAS**, de nacionalidad chilena, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y ocho guión tres, con domicilio para estos efectos en Las Bandurrias cinco A, comuna de Pirque, de paso por ésta; **ANA MARÍA VIVERO LICHAU**, de nacionalidad chilena, casada, ingeniero civil, cédula de identidad número seis millones doscientos veinte mil ochenta y seis guión tres, con domicilio para estos efectos en Carlos Antúnez dos mil ochocientos veintinueve, comuna de Providencia; **MARÍA BERNARDITA CALVO ÁLVAREZ**, de nacionalidad chilena viuda, profesora, cédula de identidad número siete millones treinta y cuatro mil novecientos veinte guión cinco, con domicilio para estos efectos en Avenida El Golf de Manquehue nueve mil cuatrocientos setenta y ocho, comuna de Lo Barnechea; **MARÍA ISABEL ÁLVAREZ RÍOS**, de



nacionalidad chilena, casada, dueña de casa, cédula de identidad número siete millones ciento setenta y seis mil cincuenta y dos guión nueve, con domicilio para estos efectos en Avenida del Parque tres mil novecientos cuarenta y nueve, comuna de Lo Barnechea; **ESTEBAN JAVIER LARRONDO OSSANDÓN**, de nacionalidad chilena, soltero, abogado, cédula de identidad número quince millones setecientos setenta y un mil quinientos ochenta y dos guión ocho, con domicilio para estos efectos en Avenida La Marina noventa y cuatro, comuna de Las Condes; **CARMEN GLORIA MARÍN OSORIO**, de nacionalidad chilena, casada, egresada de derecho, cédula de identidad número siete millones trescientos sesenta y dos mil quinientos once guión cuatro, con domicilio para estos efectos en Obispo Manuel De Alday mil ciento treinta y nueve, comuna de Providencia; **JAIME RICARDO MURILLO INOSTROZA**, de nacionalidad chilena, casado, profesor, cédula de identidad número siete millones trescientos sesenta y siete mil trescientos diez guión cero, con domicilio para estos efectos en Almirante Latorre cuatrocientos uno, comuna de Santiago; **HILDA CECILIA TOLEDO FUENTES**, de nacionalidad chilena, soltera, abogado, cédula de identidad número cuatro millones ochocientos treinta y un mil ochocientos ochenta y nueve guión cuatro, con domicilio para estos efectos en Talasia cuatrocientos cuarenta y cinco, comuna de Viña del Mar, de paso por ésta; **CARMEN GLORIA GANA HUBNER**, de nacionalidad chilena, viuda, diseñadora, cédula de identidad número cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete guión seis, con domicilio para estos efectos en Los Pozos siete mil doscientos veintiuno, comuna de Las Condes; **WALTER RODRIGO COOPER CORTÉS**, de nacionalidad chilena, casado, abogado, cédula de identidad número siete millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos treinta y uno guión ocho, con domicilio para estos efectos en Alcántara doscientos, comuna de Las Condes; **IGNACIO ANDRÉS**

**NOTARIA**  
**R. ALFREDO MARTIN ILLANES**  
15ª Notaría de Santiago  
Santa Magdalena N° 98 - Providencia  
Santiago - Chile



**DÜLGER CASTILLO**, de nacionalidad chilena, soltero, abogado, cédula de identidad número dieciocho millones ciento setenta y tres mil siete guión dos, con domicilio para estos efectos en Valladolid cuatrocientos diecisiete, comuna de La Reina; **VICENTE JOSÉ BRUNA FERRER**, de nacionalidad chilena, soltero, estudiante, cédula de identidad número diecinueve millones trescientos ocho mil ciento quince guión cero, con domicilio para estos efectos en Camino La Obra parcela veintitrés F, comuna de Buin, de paso por ésta; **MARÍA BELÉN OYARZÚN EHLORST**, de nacionalidad chilena, divorciada, cosmetóloga, cédula de identidad número ocho millones trescientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco guión nueve, con domicilio para estos efectos en El Temporal catorce mil setenta, comuna de Lo Barnechea; **GROVE FERNANDO IVÁN OYARZÚN CARRILLO**, de nacionalidad chilena, casado, médico cirujano, cédula de identidad número ochocientos dieciocho mil quinientos noventa guión cinco, con domicilio para estos efectos en Avenida Mardoqueo Fernández quince, comuna de Providencia; **RAFAEL RONALD GONZÁLEZ REES**, de nacionalidad chilena, casado, oficial de la armada en retiro, cédula de identidad número tres millones cuatrocientos dos mil doscientos noventa y tres guión tres, con domicilio para estos efectos en DOS Oriente trescientos cuarenta, comuna de Viña del Mar, de paso por ésta; **ALONDRA KATYUSKA VALESKA CALDERÓN MORALES**, de nacionalidad chilena, casada, secretaria, cédula de identidad número siete millones trescientos nueve mil quinientos cincuenta y ocho guión uno, con domicilio para estos efectos en Villaseca cuatrocientos cincuenta y ocho, comuna de Buin, de paso por ésta; **CARLOS EDUARDO ROBERTO SAHR MURANDA**, de nacionalidad chilena, casado, agricultor, cédula de identidad número dos millones setecientos setenta y tres mil trescientos sesenta y siete guión cero, con domicilio para estos efectos en Carlos Antúnez dos mil ochocientos veintinueve,





comuna de Providencia; **ALEJANDRO ENRIQUE MATUS MARTÍNEZ-CONDE**, de nacionalidad chilena, casado, ingeniero, cédula de identidad número seis millones doscientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y dos guión dos, con domicilio para estos efectos en Camino Chada Parcela ciento cincuenta y ocho, comuna de Paine, de paso por ésta; **MARIANA DE JESÚS PÉREZ CRUZ**, de nacionalidad chilena, viuda, agricultora, cédula de identidad número cinco millones setecientos once mil doscientos veinticuatro guión siete, con domicilio para estos efectos en Las Torcazas novecientos veinte, comuna de Las Condes; **ISABEL UGARTE FRIAS**, de nacionalidad chilena, casada, dueña de casa, cédula de identidad número siete millones veinticuatro mil seiscientos diez guión cuatro, con domicilio para estos efectos en Cerro San Ramon mil cuatrocientos sesenta y uno, comuna de Las Condes; **CARLOS EUGENIO GONZÁLEZ ERRÁZURIZ**, de nacionalidad chilena, casado, ingeniero agrónomo, cédula de identidad número siete millones veintidós mil seiscientos setenta y cuatro guión k, con domicilio para estos efectos en Cerro San Ramon mil cuatrocientos sesenta y uno, comuna de Las Condes; **ALEJANDRO EDUARDO BAUDRAND OSSANDÓN**, de nacionalidad chilena, casado, abogado, cédula de identidad número trece millones novecientos setenta y cinco mil seiscientos dieciocho guión cinco, con domicilio para estos efectos en Barrio Cantillana, Casa ocho, comuna de Buin, de paso por ésta; **VÍCTOR EDUARDO ZÚÑIGA SILVA**, de nacionalidad chilena, soltero, abogado, cédula de identidad número quince millones trescientos treinta y un mil ciento ochenta y seis guión dos, con domicilio para estos efectos en San Martín sesenta y seis, comuna de Buin, de paso por ésta; **VERÓNICA MARÍA DEL REAL CARDOEN**, de nacionalidad chilena, casada, psicóloga, cédula de identidad número nueve millones seiscientos doce mil setecientos ochenta y siete guión uno, con domicilio para estos efectos en Tupungato nueve mil trescientos noventa y dos, comuna de Vitacura;

**NOTARIA**  
**R. ALFREDO MARTIN ILLANES**  
 15ª Notaría de Santiago  
 Santa Magdalena N° 98, Providencia  
 Santiago - Chile



**JOSÉ DOMINGO GONZÁLEZ CRUZ**, de nacionalidad chilena, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número quince millones seiscientos cuarenta y un mil trescientos cincuenta y nueve guión tres, con domicilio para estos efectos en Cerro Abanico doce mil setenta y cuatro, comuna de Las Condes; **SERGIO CORREA DE LA CERDA**, de nacionalidad chilena, casado, agricultor, cédula de identidad número dos millones ochocientos setenta mil seiscientos sesenta y tres guión cuatro, con domicilio para estos efectos en Camino a Rauco sin número, comuna de Curicó, de paso por ésta; **FABIÁN ESTEBAN DURÁN LIZAMA**, de nacionalidad chilena soltero, contador auditor, cédula de identidad número dieciséis millones quinientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y nueve guión siete, con domicilio para estos efectos en Aristóteles mil sesenta y nueve, comuna de San Bernardo, de paso por ésta. **VICTORIA GABRIELA PICÓN HOFFMANN**, de nacionalidad chilena, divorciada, profesora de educación básica, cédula de identidad número cinco millones ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho guión cuatro, con domicilio para estos efectos en Luz dos mil novecientos setenta y dos, comuna de Las Condes **CARLOS ENRIQUE VALDENEGRO OYANEDER**, de nacionalidad chilena, casado, abogado, cédula de identidad número siete millones doscientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y cinco guión cinco, con domicilio para estos efectos en Roberlo Espinoza dos mil ciento noventa y dos, comuna de Santiago; **MARCOS JOSÉ JARAMILLO CONTRERAS**, de nacionalidad chilena, soltero, abogado, cédula de identidad número siete millones trescientos veinte mil trescientos cincuenta y tres guión ocho, con domicilio para estos efectos en Galvarino Gañardo mil ochocientos cincuenta y ocho, comuna de Providencia; **GUILLERMO ARIZTÍA VON WUSSOW**, de nacionalidad chilena, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número quince millones novecientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y uno guión siete, con domicilio para estos efectos



en Mar Jónico siete mil novecientos noventa y cinco, comuna de Vitacura: **LUIS HERNÁN JOSÉ WATKINS CANALES**, de nacionalidad chilena, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número doce millones cuatrocientos cuatro mil doscientos treinta y nueve guión nueve, con domicilio para estos efectos en Caupolicán nueve mil cuatrocientos cincuenta, comuna de Quilicura; **CATALINA UGARTE MILLÁN**, de nacionalidad chilena, casada, abogado, cédula de identidad número quince millones seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta guión cero, con domicilio para estos efectos en Cerro Abanico doce mil setenta y cuatro, comuna de Las Condes; **RAFAEL AMADOR PUENTES DÍAZ**, de nacionalidad chilena, soltero, productor musical, cédula de identidad número cinco millones treinta y seis mil seiscientos veintidós guión siete, con domicilio para estos efectos en Avenida Padre Hurtado Sur mil ochocientos sesenta y uno, comuna de Las Condes; **ARTURO ALEJANDRO GARCÍA CALVO**, de nacionalidad chilena, soltero, estudiante, cédula de identidad número veinte millones setecientos seis mil quinientos seis guión cuatro, con domicilio para estos efectos en Avenida El Golf de Manquehue nueve mil cuatrocientos setenta y ocho, comuna de Lo Barnechea, **ANDRÉS OLVALDO CASTRO SILVA**, de nacionalidad chilena, soltero, abogado, cédula de identidad número quince millones novecientos treinta y un mil setecientos cuarenta y ocho guión k, con domicilio para estos efectos en Las Acacias Huerto sesenta y siete, comuna de Paine, de paso por ésta; **PABLO AGUSTÍN HURTADO RAMÍREZ**, de nacionalidad chilena, casado, ingeniero agrónomo, cédula de identidad número diecisiete millones setecientos cuatro mil trescientos ochenta y uno guión ocho, con domicilio para estos efectos en Condominio Maitenes Parcela tres, comuna de Melipilla, de paso por ésta; **LUIS FERNANDO SÁNCHEZ OSSA**, de nacionalidad chilena, casado, abogado, cédula de identidad número dieciséis millones novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos



**NOTARIA**  
**R. ALFREDO MARTIN ILLANES**  
 25º Notario de Santiago  
 Santa Magdalena Nº 58 - Providencia  
 Santiago - Chile



once guión dos, con domicilio para estos efectos en Ormoco noventa y nueve, comuna de Las Condes; **PEDRO PABLO RAIMANN PUMPIN**, de nacionalidad chilena, soltero, ingeniero civil, cédula de identidad número dieciocho millones veintidós mil seiscientos veintiséis guión cinco, con domicilio para estos efectos en Espoz seis mil trescientos veintinueve, comuna de Vitacura; **HUGO RODRIGO BELLO NIÑO**, de nacionalidad chilena, soltero, abogado, cédula de identidad número nueve millones ochocientos frenta y tres mil ochenta y dos guión ocho, con domicilio para estos efectos en Arturo Prat ochocientos cinco, comuna de Santiago; **BENJAMÍN CORREA PALACIOS**, de nacionalidad chilena, soltero, abogado, cédula de identidad número diez millones ciento cincuenta mil cuatrocientos setenta y seis guión cero, con domicilio para estos efectos en Quebrada Verde dieciséis mil ochocientos cuarenta y siete, comuna de Lo Barnechea; **BENJAMÍN CRUZ SOTOMAYOR**, de nacionalidad chilena, casado, ingeniero agrónomo, cédula de identidad número once millones seiscientos cuarenta mil setecientos veintinueve guión nueve, con domicilio para estos efectos en Avenida Parque Golf diez mil seiscientos veintinueve, comuna de Lo Barnechea; **GABRIEL EDUARDO IRARRÁZAVAL OSSA**, de nacionalidad chilena, casado, jubilado, cédula de identidad número siete millones trescientos diecisiete mil trescientos cuarenta y ocho guión cinco, con domicilio para estos efectos en Lonquén Sur paradero veintiocho sin número, comuna de Calera de Tango, de paso por ésta; **JUAN EDUARDO IRARRÁZAVAL ROSSEL**, de nacionalidad chilena, casado, egresado de derecho, cédula de identidad número quince millones seiscientos treinta y seis mil ochocientos nueve guión uno, con domicilio para estos efectos en Sebastián Elcano mil quinientos cincuenta y ocho, comuna de Las Condes; **JUAN JOSÉ LYON BIANCANI**, de nacionalidad chilena, soltero, estudiante, cédula de identidad número diecinueve millones ochocientos ochenta y nueve mil setecientos siete guión ocho, con

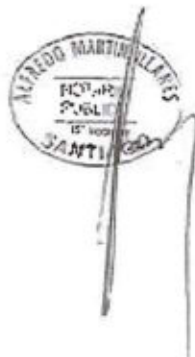


domicilio para estos efectos en Aguas Claras ochocientos sesenta, comuna de Lo Barnechea; **MÓNICA ELIANA SUÁREZ GODOY**, de nacionalidad chilena, casada, comerciante, cédula de identidad número ocho millones quinientos trece mil ochocientos cuarenta y uno guión tres, con domicilio para estos efectos en Los Magnolios cero ciento sesenta y cuatro, comuna de Buin, de paso por ésta; **PABLO FABIÁN GUTIÉRREZ UTMAN**, de nacionalidad chilena, soltero, ingeniero civil industrial, cédula de identidad número dieciséis millones ciento veintitrés mil doscientos setenta y seis guión nueve, con domicilio para estos efectos en San Ignacio tres mil cuatrocientos cincuenta y dos, comuna de San Miguel, de paso por ésta; **MARIO RAUL DOMÍNGUEZ ROJAS**, de nacionalidad chilena, casado, ingeniero, cédula de identidad número tres millones trescientos catorce mil cuatrocientos setenta y seis guión ocho, con domicilio para estos efectos en Arquitecto Ictinos quinientos setenta y cuatro, comuna de Las Condes; **MARTA LILIANA ESPINOZA CASTEX**, de nacionalidad chilena, casada, dueña de casa, cédula de identidad número tres millones cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho guión seis, con domicilio para estos efectos en Arquitecto Ictinos quinientos cincuenta y cuatro, comuna de Las Condes; **JAIME ANDRÉS BARRIENTOS RAMÍREZ**, de nacionalidad chilena, divorciado, abogado, cédula de identidad número diez millones doscientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco guión dos, con domicilio para estos efectos en Laurencia trecientos veinte, comuna de Viña del Mar de paso por ésta; **ANDRÉS ALEJANDRO CORREA ROSADO**, de nacionalidad chilena, soltero, abogado, cédula de identidad número siete millones ciento sesenta y dos mil quinientos noventa y cinco guión ocho, con domicilio para estos efectos en Avenida Américo Vespucio Sur mil ciento dieciséis, comuna de Las Condes; **ALEJANDRO ANTONIO PAREDES CAPDEVILLE**, de nacionalidad chilena, casado, comerciante, cédula de identidad número siete millones trescientos mil seiscientos ochenta y

**NOTARIA**  
**R. ALFREDO MARTÍN ILLANES**  
 11ª Notaría de Santiago  
 Santa Magdalena N° 36 - Providencia  
 Santiago - Chile



siete guión dos, con domicilio para estos efectos en El Manzano ciento cuarenta y nueve, comuna de Paine, de paso por ésta: **ELSA DEL CARMEN DÍAZ GALLARDO**, de nacionalidad chilena, soltera, pensionada, cédula de identidad número cuatro millones sesenta y cinco mil ciento seis guión tres, con domicilio para estos efectos en La Óbra veintiocho, comuna de Buin, de paso por ésta: **CHRISTIAN FELIPE GALLARDO SAN MARTÍN**, de nacionalidad chilena, soltero, estudiante, cédula de identidad número dieciocho millones seiscientos diecinueve mil doscientos noventa y seis guión seis, con domicilio para estos efectos en Juanita Quinteros dos mil ciento diecisiete, comuna de Tomé, de paso por ésta: **PATRICK NADIM ALMIZRY BÖTEL**, de nacionalidad chilena, casado, ingeniero forestal, cédula de identidad número diez millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco guión cinco, con domicilio para estos efectos en El Litre mil veinte, comuna de Vitacura; **CRISTIÁN MAURICIO BRIZUELA ARIAS**, de nacionalidad chilena, casado, técnico en minería, cédula de identidad número trece millones setecientos dieciséis mil novecientos cincuenta y tres guión tres, con domicilio para estos efectos en Lago Tarahua dieciséis mil quinientos cuarenta y seis, comuna de San Bernardo, de paso por ésta; **JOSÉ ANTONIO KAST ADRIASOLA**, de nacionalidad chilena, soltero, abogado, cédula de identidad número dieciocho millones trescientos noventa y cuatro mil quinientos veinticuatro guión seis, con domicilio para estos efectos en Alcántara novecientos setenta y nueve, comuna de Las Condes; **PABLO UGARTE MILLÁN**, de nacionalidad chilena, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número dieciséis millones doscientos ocho mil dieciséis guión cuatro, con domicilio para estos efectos en Fray Martín doce mil cuatrocientos cincuenta, comuna de Las Condes; **VERÓNICA SILVIA VIAL LETELIER**, de nacionalidad chilena, casada, médico cirujano, cédula de identidad número dieciséis millones setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos





once guión seis, con domicilio para estos efectos en Fray Martín doce mil cuatrocientos cincuenta, comuna de Las Condes; **VERÓNICA ORIETTA CHÁVEZ PEIRANO**, de nacionalidad chilena, casada, profesora, cédula de identidad número ocho millones cuatrocientos veinte mil ochocientos veinticuatro guión ocho, con domicilio en calle Maturana ochocientos cincuenta, comuna de Villa Alemana, de paso por ésta; **ANTONIO LORENZO BARCHIESI FERRARI**, de nacionalidad chilena, casado, médico cirujano, cédula de identidad número siete millones doscientos sesenta y un mil setecientos cincuenta y uno guión siete, con domicilio para estos efectos en Maturana ochocientos cincuenta, comuna de Villa Alemana, de paso por ésta; **DENISSE BARROILHET MONARDES**, de nacionalidad chilena, soltera, dueña de casa, cédula de identidad número cinco millones setecientos once mil quinientos treinta guión cero, con domicilio para estos efectos en Escandinavia ciento setenta y siete, comuna de Las Condes; **MARGARET ROSE MAC DONALD VIVANCO**, de nacionalidad chilena, viuda, dueña de casa, cédula de identidad número siete millones cincuenta y un mil cinco guión siete, con domicilio para estos efectos en Vecinal trece mil ochocientos ochenta y dos, comuna de Lo Barnechea; **SELMA CAROLINA GARCÉS LEYTON**, de nacionalidad chilena, casada y separada de bienes, dueña de casa, cédula de identidad número ocho millones ochocientos noventa y un mil novecientos sesenta y cinco guión tres, con domicilio para estos efectos en San Carlos de Apoquindo mil doscientos ochenta y cuatro, comuna de Las Condes; **HERNÁN HUGO MILLÁN RIFFO**, de nacionalidad chilena, viudo, médico cirujano, cédula de identidad número dos millones ciento dieciocho mil trescientos treinta y tres mil guión cuatro, con domicilio para estos efectos en Dinamarca mil seiscientos sesenta, comuna de Providencia; **MARÍA ROSA MILLÁN MASSA**, de nacionalidad chilena, casada, ingeniero civil, cédula de identidad número seis millones novecientos

**NOTARIA**  
**R. ALFREDO MARTIN ILLANES**  
15ª Notaría de Santiago  
Santa Magdalena N° 49 - Providencia  
Santiago - Chile



veintisiete mil ochenta y siete guión cinco, con domicilio para estos efectos en Cerro Abanico doce mil setenta y cuatro, comuna de Las Condes; **GONZALO DÍAZ DEL RÍO RIESCO**, de nacionalidad chilena, casado, empresario, cédula de identidad número once millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y seis guión cero, con domicilio para estos efectos en El roquerío dos mil treinta y tres, comuna de Lo Barnechea; **URSULA CAROLINA PAVEZ LOPEZ**, de nacionalidad chilena, casada, independiente, cédula de identidad número quince millones trescientos cuarenta y seis mil seiscientos dieciséis guión cinco, con domicilio para estos efectos en Moneda novecientos veinte, comuna de Santiago; **LUIS ARTURO SQUELLA OVALLE**, de nacionalidad chilena, casado, abogado, cédula de identidad número diez millones novecientos veintidós mil doscientos veintiséis guión uno, con domicilio para estos efectos en Lo Recabarren seis mil doscientos noventa y uno, comuna de Vitacura; **LORENA DE LOURDES SALGADO GAMBOA**, de nacionalidad chilena, soltera, diseñadora paisajista, cédula de identidad número nueve millones novecientos noventa y dos mil quinientos nueve guión cuatro, con domicilio para estos efectos en Valenzuela Castilla mil setecientos cuarenta, comuna de Providencia; **ERNESTO CUÉVAS BERRIOS**, de nacionalidad chilena, casado, jubilado, cédula de identidad número dos millones novecientos veintidós mil novecientos cincuenta y cuatro guión seis, con domicilio en Tarapacá ochocientos noventa, departamento ciento nueve, comuna de Santiago; **GONZALO RAMÓN ROJAS SÁNCHEZ**, de nacionalidad chilena, soltero, profesor universitario, cédula de identidad número seis millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos nueve guión tres, con domicilio para estos efectos en Victoria Subercaseaux doscientos noventa y nueve, comuna de Santiago; **FERNANDO LECAROS PRADO**, de nacionalidad chilena, soltero, estudiante, cédula de identidad número dieciocho millones



novecientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y tres guión k, con domicilio para estos efectos en Camino del Embalse nueve mil novecientos veintinueve, comuna de Lo Barnechea; **FELIPE GUZMÁN DOMEYKO**, de nacionalidad chilena, soltero, estudiante, cédula de identidad número diecinueve millones ochenta mil veintiocho guión ocho, con domicilio para estos efectos en Paul Harris once mil ciento noventa, comuna de Las Condes; **JOSÉ LUIS LEÓN MÁRQUEZ**, de nacionalidad chilena, casado, abogado, cédula de identidad número once millones novecientos setenta y ocho mil sesenta y tres guión dos, con domicilio para estos efectos en Escandinavia doscientos cuarenta, comuna de Las Condes; **MARCOS LEONARDO DÍAZ ARGOMEDO**, de nacionalidad chilena, casado, abogado, cédula de identidad número nueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y uno guión cinco, con domicilio para estos efectos en Santa Cecilia cero doscientos treinta y seis, comuna de La Cisterna, de paso por ésta; **PAOLO ESTEFANO BERSANI VALENZUELA**, de nacionalidad chilena, soltero, egresado de derecho, cédula de identidad número dieciocho millones ochocientos treinta y siete mil trescientos setenta y siete guión uno, con domicilio para estos efectos en Avenida Apoquindo siete mil ochocientos cincuenta, comuna de Las Condes; **MARÍA PÍA ADRIASÓLA BARROILHET**, de nacionalidad chilena, casada, abogado, cédula de identidad número diez millones ciento cuarenta y un mil trescientos treinta y ocho guión uno, con domicilio para estos efectos en Parcela setenta y seis, Linderos, comuna de Buin, de paso por ésta; **MARÍA LORETO SAGREDO ORMAZÁVAL**, de nacionalidad chilena, casada, cirujano dentista, cédula de identidad número diez millones treinta y cuatro mil novecientos cuarenta guión k, con domicilio para estos efectos en Mayas oriente seis mil seiscientos ochenta y cinco, comuna de Vitacura; **FRANCISCO GABRIEL PEÑALOZA LECAROS**, de nacionalidad chilena, casado, médico cirujano, cédula de identidad



NOTARIA  
**R. ALFREDO MARTIN ILLANES**  
 15ª Notaría de Santiago  
 Santa Magdalena N° 95 - Providencia  
 Santiago - Chile



número trece millones cuarenta y ocho mil veintisiete guión seis, con domicilio para estos efectos en Mayas oriente seis mil seiscientos ochenta y cinco, comuna de Vitacura: **JUAN CARLOS MUÑOZ HEVIA**, de nacionalidad chilena, casado, ingeniero en administración, cédula de identidad número diez millones novecientos ochenta y siete mil cincuenta y tres guión seis, con domicilio para estos efectos en Última Esperanza tres mil ochocientos setenta, comuna de San Miguel, de paso por ésta: **NICOLAS ALBERTO SILVA GARCÍA**, de nacionalidad chilena, soltero, licenciado en derecho, cédula de identidad número dieciocho millones novecientos cincuenta y tres mil sesenta guión nueve, con domicilio para estos efectos en Camino La Cumbre cuatro mil doscientos treinta, comuna de Lo Barnechea; **SERGIO CRISTIAN RICARDO MONTERO DAWSON**, de nacionalidad chilena, casado, factor de comercio, cédula de identidad número ocho millones quinientos ochenta y seis mil seiscientos diecinueve guión dos, con domicilio para estos efectos en Arquitecto Ictinos quinientos setenta y cuatro, comuna de Las Condes; **LUIS DAVID CORTÉS RAMÍREZ**, de nacionalidad chilena, casado, egresado de técnico en enfermería de nivel superior, cédula de identidad número quince millones trescientos noventa y seis mil quinientos cuarenta y uno guión dos, con domicilio para estos efectos en Paicavi ochocientos veinte, comuna de La Pintana, de paso por ésta; **SEBASTIAN ANDRES GARCÍA CARRASCO**, de nacionalidad chilena, soltero, estudiante, cédula de identidad número diecinueve millones ochenta mil ciento cincuenta y dos guión siete, con domicilio para estos efectos en La aurora mil ochocientos cuarenta y siete, comuna de Vitacura; **JOSÉ ANTONIO CANDIA SILVA**, de nacionalidad chilena, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número diez millones novecientos diecinueve mil trescientos cincuenta y cinco guión cero, con domicilio para estos efectos en Padre Ted Huard cuatro mil trescientos cincuenta y cinco, comuna de Lo Barnechea; **MACARENA MONTIEL**



**VILARNAU** de nacionalidad chilena, casada, dueña de casa, cédula de identidad número doce millones quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco guión tres, con domicilio para estos efectos en Padre Ted Huard cuatro mil trescientos cincuenta y cinco, comuna de Lo Barnechea; **ENRIQUE ALFREDO SILVA COX**, de nacionalidad chilena, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número seis millones seiscientos diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro guión k, con domicilio para estos efectos en Avenida Apoquindo tres mil setecientos noventa y cinco, comuna de Las Condes; **BENJAMÍN JOSÉ ERRÁZURIZ PALACIOS**, de nacionalidad chilena, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número diez millones setecientos veinticinco mil seiscientos cuarenta y siete guión cuatro, con domicilio para estos efectos en Camino Punta de Aguila cuatro mil quinientos siete, comuna de Lo Barnechea; **MARÍA ROSA VERGARA MORENO**, de nacionalidad chilena, casada, dueña de casa, cédula de identidad número seis millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y uno guión tres, con domicilio para estos efectos en Redodendros diez mil doscientos cincuenta y cinco, comuna de Vitacura; **FELIPE JOSÉ VALDÉS GONZÁLEZ**, de nacionalidad chilena, casado, ingeniero agrónomo, cédula de identidad número siete millones seiscientos ochenta y dos mil seiscientos setenta y nueve guión k, con domicilio para estos efectos en Redodendros diez mil doscientos cincuenta y cinco, comuna de Vitacura; **NANCY ERMELINDA ADONIS GONZALEZ**, de nacionalidad chilena, soltera, dueña de casa, cédula de identidad número nueve millones cuatrocientos veinticinco mil cero sesenta y cinco guión k, con domicilio para estos efectos en Moneda novecientos veinte, comuna de Santiago; **CLAUDIA ANDREA DÍAZ ADONIS**, de nacionalidad chilena, casada, enfermera, cédula de identidad número quince millones ochocientos setenta mil ciento cincuenta y dos guión seis, con domicilio para estos efectos en Moneda

NOTARIA  
**R. ALFREDO MARTIN ILLANES**  
 15ª Notaría de Santiago  
 Santa Magdalena N° 98 - Providencia  
 Santiago - Chile

novecientos veinte, comuna de Santiago los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas, y exponen. **PRIMERO:** Los comparecientes declaran su plena voluntad de constituir el Partido Político que se denominará, "Partido Republicano de Chile", acorde a los mandatos establecidos por la ley y la Constitución Política de la República de Chile. **SEGUNDO:** el símbolo del Partido es una etiqueta que consiste en las palabras "Partido Republicano" con un logotipo a su izquierda, el cual se describe de la siguiente forma "en la parte izquierda hay un primer círculo de color azul con una estrella de cinco puntas de color blanco en el centro, luego existe un círculo exterior de color blanco, y finalmente un círculo exterior al anteriormente señalado y de color rojo. En la parte superior derecha está la sigla "Partido" en color rojo, y en la parte inferior derecha e inmediatamente debajo de la sigla "Partido", se encuentra la sigla "Republicano" con letras azules. **TERCERO: Declaración de Principios.** La siguiente declaración de principios forma parte integrante de los estatutos de nuestro partido político, y su cumplimiento honesto e irrestricto es base para la acción y defensa de las ideas que sostienen nuestra identidad política, por parte de todo afiliado. Quienes voluntariamente han decidido formar parte del Partido Republicano de Chile, entienden, comprenden y adhieren públicamente a los siguientes postulados, y aceptan que en caso de incumplimiento o renuncia a su defensa, procedan todas y cada una de las sanciones estatutarias que correspondan. **UNO. El Partido Republicano nace desde y para las personas y defiende su vida desde la concepción hasta la muerte natural.** Todas las personas han sido creadas con un fin trascendente, y como consecuencia de ello, nacen esencialmente libres e iguales en dignidad y derechos. Dicha dignidad y los derechos emanados de ella son anteriores y superiores al Estado, y es precisamente por esto, que el Estado debe estar al servicio de todas las personas especialmente





de las más vulnerables. Por esto mismo creemos que existe además una igualdad esencial entre hombres y mujeres, y como consecuencia directa de la naturaleza trascendente y digna de todas las personas, es que defendemos su vida desde la concepción hasta la muerte natural, sin excepciones, siendo absolutamente contrarios al aborto en todas sus formas, la eutanasia, o cualquier acción que busque directamente la interrupción artificial de la vida humana. En este orden de cosas, el Partido Republicano de Chile sostiene su compromiso con el fortalecimiento de la democracia y el respeto, garantía y promoción de los derechos humanos asegurados en la Constitución, en los tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile, y en las leyes. Sostenemos, además, que toda intervención foránea de organismos a quienes Chile no ha cedido, en forma soberana, competencia alguna para pronunciarse sobre estas materias, carece de opinión y decisión vinculante para nuestro país, y no pueden, por tanto, dichas opiniones o decisiones, superponerse a los derechos garantizados por nuestro ordenamiento jurídico. Finalmente, creemos que esta igualdad esencial debe manifestarse en un acceso igualitario a la Justicia y la aplicación de la ley, pues de lo contrario se socava gravemente Estado de Derecho, el cual tiene precisamente como fundamento la igualdad en dignidad y derechos para todos, sin excepción. **DOS. En el Partido Republicano creemos en Dios.** Sin perjuicio de que somos expresamente un partido no-confesional que no adhiere a ninguna doctrina religiosa, y que por tanto cualquier persona, sea o no creyente, es bienvenida a afiliarse a nuestro conglomerado, quienes suscriben ingresar al Partido Republicano, lo hacen asumiendo el compromiso de no ejecutar actos que vayan en contra de la dignidad y fin trascendente de las personas, así como su libertad de conciencia y el derecho a que se respete toda expresión religiosa. Toda intolerancia, persecución o violencia contra la fe en Dios y sus expresiones, constituyen un acto en

**NOTARIA**  
**R. ALFREDO MARTIN ILLANES**  
 15ª Notaría de Santiago  
 Santa Magdalena N° 98 - Providencia  
 Sot. 230 - Chile



contra de los derechos de las personas un atentado a la sociedad democrática y contravienen gravemente nuestra tradición cristiano-occidental. **TRES. Somos un Partido que cree en la vida en Sociedad y que promueve la Familia, núcleo fundamental de ella** Toda persona nace en un contexto social, de relaciones humanas, que se manifiesta en la célula básica de la sociedad: la familia fundada en el matrimonio entre un hombre y una mujer. Por lo mismo creemos que, en base a dicho ideal familiar, los niños tienen derecho a tener un padre y una madre, por lo que la sociedad debe hacer todos los esfuerzos posibles a fin de generar las condiciones para el ejercicio de este derecho. Es precisamente en sociedad y su interacción con otros, en donde la persona humana alcanza su máximo desarrollo material y espiritual posible. El Estado debe garantizar y respetar la autonomía de las sociedades intermedias y en especial, proteger y promover la familia, el núcleo fundamental de la sociedad. **CUATRO. El Partido Republicano cree en el bien y la verdad como realidades objetivas.** Ambos conceptos son cognoscibles racionalmente por cualquier persona, y ellos se encuentran en la noción que todo ser humano tiene de ese conjunto de virtudes morales objetivas, las que responden al orden natural de las cosas, y el cual nunca puede ser modificado ni por autoridad política alguna, ni por ninguna mayoría electoral o parlamentaria. Dichas virtudes morales se resumen en la conciencia que todos tenemos de que nunca se puede hacer a otra persona lo que no quisiéramos que se nos hiciera a nosotros, y que, a su vez, nos debiese inducir a hacer con nuestro prójimo, todo aquello que desearíamos que los demás hicieran por nosotros. El Partido Republicano sostiene que ni la verdad ni el bien pueden ser definidos por mayorías circunstanciales, porque en ese caso estaríamos hablando de conceptos esencialmente transitorios, relativos y cambiantes, criterio utilizado por quienes fundaron los regimenes que ejecutaron los mayores crímenes que la



humanidad haya vivido en los tiempos modernos. Nuestra acción política está encaminada a hablar con la verdad y el sentido común, así como en defensa y promoción del bien objetivo, aunque ello nos signifique, en variadas oportunidades, ir contra la corriente y ser impopulares comunicacionalmente. Cada afiliado asume el compromiso de hablar con la verdad y en defensa de este bien objetivo, sin complejos y sin concesiones.

**CINCO. El Partido Republicano busca el Bien Común y defiende y reivindica el concepto de Patria.** El fin del Estado y de la política es el Bien Común, ese conjunto de condiciones económicas, sociales, políticas y espirituales que le permiten a todos los miembros de una sociedad, tanto en la forma de una comunidad, como a cada uno de sus integrantes individualmente, alcanzar en paz y en armonía social, su mayor bien espiritual y material posible. Tal como señalamos, en el centro de nuestro accionar está la noción de comunidad como espacio fundamental para la generación de esas condiciones que permiten esa mayor realización humana. La República de Chile ha sido formada a través de la historia por sus fundadores, antepasados, y nosotros mismos y continuará moldeándose por las acciones de las futuras generaciones. Por eso mismo, respetamos profundamente nuestra Patria hecha por quienes le han entregado su vida en el pasado, y promovemos y valoramos el compromiso con ella por parte de los chilenos de hoy y del mañana, defendiendo con orgullo nuestra historia, tradiciones y valores, las cuales precisamente son elementos constitutivos de nuestra identidad nacional.

**SEIS. El Partido Republicano defiende la Libertad de las Personas y de los Cuerpos Intermedios.** Para que la persona humana pueda realizarse de la forma más completa posible, sin obstáculos ni regulaciones innecesarias, se necesita un Estado que apoye, subsidie, pero que jamás sustituya a la sociedad libre y responsable. Así, y dado que toda persona necesita del concurso de otras para poder alcanzar sus fines específicos, afirmamos



NOTARIA  
**R. ALFREDO MARTIN ILLANES**  
 35ª Notaría de Santiago  
 Santa Magdalena N° 38 - Providencia  
 Santiago - Chile



que es una condición fundamental del correcto orden político, el respeto a la libertad de las personas para que puedan elegir y decidir su destino, para que puedan crear los organismos y agrupaciones intermedias que les permitan a cada uno de sus integrantes, alcanzar la mayor realización posible. Una sociedad auténticamente libre y responsable, es aquella en que el Estado asume un rol subsidiario, en virtud del cual él y toda organización mayor, deben respetar la esfera de acción o de competencia de organizaciones menores, y apoyar por lo tanto a la familia, la célula básica de la sociedad por su naturaleza y por sus fines, y a todas las agrupaciones intermedias para que las personas, puedan ejercer sus derechos fundamentales, y buscar la forma de alcanzar sus propósitos de bien, así como de resolver sus necesidades materiales y espirituales, sin que tengan que depender necesariamente del Estado para ello. **SIETE. Nuestro partido cree en la Justicia Social.** Un verdadero Estado subsidiario siempre debe promover que cada persona se desarrolle de manera autónoma, pero no puede permanecer indiferente frente a quienes han quedado marginados del progreso, excluidos de sus beneficios, y luchan desesperadamente contra su indigencia, contra la miseria, el hambre, las enfermedades, y todos los males asociados a esa condición. Es por esto que creemos que uno de los elementos más relevantes del bien común, es la justicia social, entendida como la virtud de dar a cada uno lo que lo corresponde a partir de garantizarle a todos, la mayor dignidad posible. Ella es también el principio que nos enseña que no puede ser igual la medida en que cada persona contribuye a él, sino que debe ser proporcional, según las posibilidades individuales, las aptitudes y las capacidades o ventajas de cada uno. En el ejercicio de su libertad, las personas y grupos intermedios compiten y se esfuerzan por rendir al máximo de sus capacidades. Sin embargo, creemos que nunca puede ser ético dar por perdidos ni postergar el auxilio a quienes están en una situación de grave

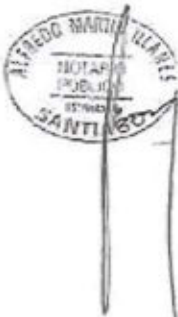


desventaja. Por eso, uno de nuestros principales compromisos, es hacer de Chile un país libre de todas las pobreza, y de los males asociados a ella, pero siempre en vistas que cada persona pueda desarrollarse de manera autónoma y que todos los chilenos puedan obtener su máximo desarrollo material y espiritual posible, en igualdad de condiciones, sin caer en el asistencialismo estatal. **OCHO. Los Republicanos creemos en una Economía Social de Mercado.** De lo anterior se desprende nuestra resuelta y férrea defensa de la libre iniciativa privada en materia económica, nuestra defensa de las garantías constitucionales a fin de impedir que el Estado invada el campo de actividad económica y social propio de los particulares, y nuestra defensa y fomento del derecho de propiedad para todos, porque estamos convencidos de que la propiedad privada, en cuanto fruto del ejercicio de la libertad de las personas constituye uno de los pilares de una sociedad auténticamente libre y responsable. Pero asimismo, defendemos la solidaridad como imprescindible complemento de la subsidiariedad, debiendo la comunidad tener consideración especial por la condición de vida de cada ser humano y de respeto a sus derechos fundamentales, expresión del humanismo tan propio del alma nacional, el cual permite al Estado desde su rol subsidiario, y al mismo tiempo que fomenta y permite a las personas y organismos intermedios hacer uso de su libertad con responsabilidad, el regular, fiscalizar y sancionar drásticamente, los abusos, los resquicios y las irregularidades de quienes actúan desde un libertinaje irresponsable, vulnerando la libertad de los demás miembros de la comunidad y cerconando los pilares del bien común. Por esto mismo promovemos activamente la participación de la persona humana en la generación de riqueza en asociación directa con otros, sea a través de grandes, medianas o pequeñas iniciativas, fomentando, a su vez, la responsabilidad social empresarial. **NUEVE. El Partido Republicano aspira al Progreso de la sociedad.** Entendemos que el crecimiento

**NOTARIA**  
**R. ALFREDO MARTIN ILLANES**  
 15ª Notaría de Santiago  
 Carta Magistral N° 59 - Puntillón 2  
 Santiago - Chile



económico no es suficiente. Nuestro objetivo es el Progreso integral de la sociedad, un desarrollo económico, social, cultural y espiritual que beneficie a todos los chilenos y que sea sustentable y sostenible en el tiempo. Precisamente, donde usando el ingenio humano, potenciemos además un uso responsable de nuestros recursos naturales, y donde nuestros proyectos no se agoten en nuestra generación, sino que se proyecten al futuro para quienes están por venir. **DIEZ. Los Republicanos creemos firmemente en el Sistema Democrático.** Siendo la Democracia el sistema de gobierno más adecuado para definir con la participación ciudadana las grandes estrategias de desarrollo nacional y los proyectos país más prioritarios, así como la forma de resolver los problemas acarreados por todas las pobrezas e injusticias, es indispensable que las instituciones fundamentales del sistema político respondan con profesionalismo e independencia de intereses económicos e ideológicos, a las exigencias éticas y sociales que se desprenden de esas responsabilidades, impidiendo asimismo, la promoción de antagonismos sociales o la lucha de clases. Una administración pública concebida como botín electoral, como trinchera ideológica o como caja pagadora de servicios políticos, que acumula funcionarios y gastos gigantescos, sin un sistema objetivo de medición de la productividad de sus labores o funciones, es sin duda una fuente de abusos, de corrupción y derroche de los recursos públicos, lo que es éticamente inaceptable y contrario a la democracia. Asimismo, toda vulneración a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana constituyen un atentado antidemocrático a la sociedad toda, más aún cuando dicha inobservancia tiene como base la existencia de mayorías circunstanciales o el uso de la violencia política. Para los republicanos, el fin no justifica los medios. **ONCE. El Partido Republicano rechaza la Violencia, y particularmente, la delincuencia, el terrorismo y el narcotráfico que amenazan gravemente el futuro de la sociedad chilena.** Creemos que





la mayor amenaza para la democracia y la convivencia pacífica entre los chilenos, radica en la incontrolable expansión del narcotráfico, la penetración y el control que él ejerce hoy sobre la delincuencia común que adopta aceleradamente las peores prácticas criminales, delitos siempre asociados al gigantesco lavado de dinero que este mundo delictual produce, todo lo cual se ve agravado por sus conexiones y redes con el terrorismo ideológico de movimientos que creen en la agitación social y en la violencia, como un medio legítimo para alcanzar el poder, y sustituir el sistema democrático, que ellos mismos repudian. Creemos que, como eje transversal de todos los chilenos, resulta necesario un acuerdo nacional para combatir estos flagelos con toda la fuerza y que se anticipe a la continua expansión de estos males por el país. Asimismo, rechazamos todo intento legitimador de quienes sólo buscan darle viabilidad al negocio de los narcóticos, y lucharemos fuertemente contra el flagelo de la droga, el cual tiene sumido a tantos chilenos en la adicción, la delincuencia, y la miseria. **DOCE. El Partido Republicano cree y promueve la Descentralización.** Creemos que el país debe resolver urgentemente el problema del centralismo, que tanta dependencia y postergación ha provocado en la mayoría de las regiones del país. Sostenemos que no hay proyectos con mayor rentabilidad social e interés general para el país, que convertir a las regiones en centros de un desarrollo humano integral. **TRECE. Los Republicanos promovemos un Estado Moderno y Transparente, una Institucionalidad de Calidad, Confiable y Firme.** No queremos un Estado grande, sino un Estado justo, que tenga el tamaño mínimo necesario y que sea eficaz, moderno y transparente pues éste se financia con los recursos de todos los chilenos. Que asuma sus funcionalidades propias, pero que respete y promueva la libertad en la sociedad. Creemos en un Estado probo y transparente, que use eficaz y eficientemente los recursos de todos los chilenos. Propiciamos, por lo mismo, como una de las medidas más urgentes, una

NOTARÍA  
R. ALFREDO MARTÍN ILLANES  
17ª Notaría de Santiago  
Calle Magallanes N° 48 - Pinederos  
Santiago - Chile



reforma estructural a la administración pública para ponerla al servicio de las personas. Proponemos convertir a la administración del Estado, a todos sus servicios, a las empresas fiscales y todas las demás instituciones públicas, en un área libre de mañas prácticas, en un modelo de eficiencia, con una clara orientación hacia las necesidades materiales y espirituales de las personas, con un auténtico espíritu de servicio a la comunidad, y un claro e invariable sentido del deber con los intereses superiores del país. **CATORCE. Nos rebelamos contra los Abusos y despreciamos la corrupción en los organismos públicos.** Ligado a lo anterior, es que no aceptamos que los políticos y los empleados públicos se conviertan en una casta de privilegiados, y nos rebelamos contra los abusos de aquellos poderosos que viven de la burocracia, pues esperamos del Estado y de los servicios públicos, honestidad, un trabajo bien hecho, responsabilidad social, espíritu de servicio, respeto a los derechos fundamentales de sus ciudadanos, y un efectivo compromiso con el bien común. **QUINCE. El Partido Republicano rechaza el populismo y promovemos la honestidad como una plataforma de acción política.** Queremos un espacio donde quienes tienen un rol público miren a las personas a la cara y les digan la verdad. La crisis de la política hoy lo demanda y el nuevo ciclo debe forjarse desde la recuperación de la legitimidad pública de los actores políticos. Creemos que el conocimiento técnico cumple un rol fundamental en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas, pero donde la experiencia en terreno y cercana a las personas es fundamental para un verdadero ejercicio democrático. **DIECISEIS. Creemos en los Jóvenes y Nuevos Liderazgos.** Creemos que todo proyecto político y social que aspire a transformaciones profundas y duraderas, debe fundar su actuar y su estilo, en la promoción de nuevos liderazgos, con una vocación real por invitar, promover y potenciar a que nuevos rostros y nuevas generaciones, sean forjadores del futuro de nuestra Patria, haciéndose



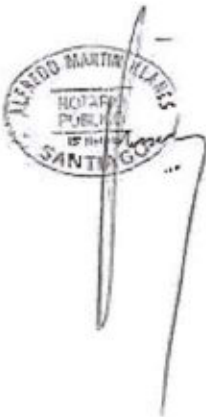
parte de la discusión política y social, y recuperando la formación y la participación de nuestros jóvenes en todos los espacios de una sociedad en movimiento. **DIECISIETE. Promovemos la defensa de un medioambiente sustentable, sostenible y al servicio de la persona humana.** El bien común exige que estemos alerta frente a la destrucción de nuestro medio ambiente, a fin de hacerles entrega de un planeta sustentable y sostenible a las futuras generaciones. **DIECIOCHO. Somos Republicanos.** Creemos que la forma más efectiva de promover nuestros principios es a través de la acción política en vistas al bien común, con la participación de todos y en comunidad, a fin de lograr nuestro máximo desarrollo material y espiritual posible. En este sentido, estamos convencidos de que no basta con diálogos, discusiones y escritos, sino que nuestro estilo de hacer las cosas nos impone el deber de ser un partido de acción, que sea protagonista en los espacios físicos y digitales a fin de promover una sociedad libre y responsable. Pero, por sobre todo, somos Republicanos, pues creemos en el valor de la participación ciudadana, así como en el respeto de la Constitución y de las leyes, porque ellas nos protegen de los abusos y de la violencia, y porque nos reconocen los mismos derechos y deberes a todos, haciéndonos iguales ante la ley. **CUARTO: ESTATUTOS PARTIDO REPUBLICANO. TÍTULO I. DE LA AFILIACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO.** El Partido Republicano es una asociación autónoma y voluntaria organizada democráticamente, dotada de personalidad jurídica de derecho público, que cuenta con una declaración de principios de carácter vinculante para sus afiliados, y que está comprometida con el fortalecimiento de la democracia y el respeto, garantía y promoción de los derechos humanos asegurados en la Constitución, en los tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile, y en las leyes, entendiendo que toda intervención foránea de organismos a quienes Chile no ha cedido, en forma soberana, competencia alguna para pronunciarse sobre estas materias, carece de



NOTARIA  
**R. ALFREDO MARTIN ILLANES**  
 15ª Notaría de Santiago  
 Santa Magdalena N° 16 - Providencia  
 Santiago - Chile



opinión y decisión vinculante para nuestro país y no pueden por tanto superponerse a los derechos garantizados por nuestro ordenamiento jurídico. **ARTÍCULO SEGUNDO.** La persona que desee ingresar al Partido Republicano deberá presentar una solicitud de afiliación o adhesión, según corresponda, a la Directiva Regional correspondiente al lugar de su domicilio electoral, quien enviará los antecedentes al Secretario General del partido para que se pronuncie sobre su aceptación o rechazo, en la oportunidad señalada en el inciso siguiente. La solicitud deberá ser patrocinada por un afiliado que tenga a lo menos dos años de afiliación al partido, sin que este requisito de tiempo sea requerido durante los primeros dos años desde la constitución y registro del partido. La Directiva Regional se reunirá dentro del mes calendario siguiente a la presentación de la respectiva solicitud, para pronunciarse de manera previa y fundada sobre todas las solicitudes de afiliación pendientes de resolución hasta esa fecha y enviará los antecedentes, con su propuesta, al Secretario General del partido para que este se pronuncie sobre su aceptación o rechazo. La aceptación o rechazo de la solicitud de afiliación deberá ser comunicada por escrito al interesado. **ARTÍCULO TERCERO.-** Si la solicitud fuere aceptada, el Secretario General del partido procederá de inmediato a inscribirlo en el Registro Nacional de Afiliados e informará al Servicio Electoral para que incluya al nuevo miembro del partido en el Registro de Afiliados que obra en poder de dicho organismo. El Registro Nacional de Afiliados será ordenado por Regiones y el solicitante tendrá la calidad de miembro del partido desde la fecha de su solicitud de afiliación. En virtud de lo anterior, la pertenencia al Partido Republicano se concretará en un Padrón de Afiliados que llevará el Servicio Electoral, conforme lo dispone el artículo veintidós de la Ley Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos. Formarán parte del Padrón de Afiliados los Republicanos mayores de dieciocho años, residentes en Chile o en el exterior, que tienen derecho a



sufragio. ARTÍCULO CUARTO.- Si la solicitud fuera rechazada, el interesado podrá recurrir ante el Tribunal Supremo, en el lapso de 5 días hábiles desde su notificación, para que se pronuncie sobre dicha solicitud. Asimismo, cualquier afiliado puede recurrir contra la aceptación de un solicitante ante el mismo Tribunal, y dentro del mismo plazo. El Tribunal Supremo del partido, deberá pronunciarse al respecto conforme a los plazos y tiempos determinados en el artículo diecinueve de la ley de partidos políticos número dieciocho mil seiscientos tres. Si la Secretaría General no se pronuncia sobre la solicitud dentro del plazo de cuarenta días hábiles desde que esta se efectuó, o si el Tribunal Supremo no se pronuncia dentro del plazo señalado en el inciso anterior, se entenderá aceptada la solicitud de afiliación, pudiendo el solicitante requerir al Servicio Electoral que lo incorpore como afiliado o adherente al respectivo Registro. Junto con la resolución que declare aceptada la solicitud, o resuelto el recurso señalado en el inciso anterior, o transcurridos los plazos, al nuevo afiliado se le hará entrega de una copia digital de los Estatutos y una cartilla con los derechos y deberes que el presente Estatuto y la Ley Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos establecen. ARTÍCULO QUINTO. - Son obligaciones y deberes del afiliado: UNO. El absoluto cumplimiento y lealtad a los principios, estatuto, reglamentos internos, acuerdos e instrucciones del partido. DOS. Promover y defender la doctrina y principios del partido, así como el programa y decisiones adoptadas, no pudiendo actuar en contra de los mismos, en ningún caso. TRES. Mantener la debida disciplina partidaria, la cual en base a los principios republicanos se manifiestan en la unidad en la acción. Esto es, que no obstante las deliberaciones democráticas y legítimas discrepancias internas en lo contingente, el Partido Republicano mantiene una sola voz. CUATRO. Acatar la línea política que se apruebe, cumplir con las resoluciones de los organismos directivos pertinentes y con las tareas que se le encomienden. El principio

**NOTARIA**  
**R. ALFREDO MARTIN ILLANES**  
 15ª Notaría en Santiago  
 Santa Magdalena 11 111 - Providencia  
 Santiago - Chile



de la solidaridad institucional con las decisiones formales del Partido Republicano significa que aquellas decisiones políticas que tome uno de sus órganos regulares deben ser respetadas públicamente por los republicanos. CINCO. Guardar discreción sobre asuntos internos del Partido y sobre acuerdos y resoluciones cuyo carácter así lo exigiese. SEIS. Desempeñar responsable y disciplinadamente las tareas que las autoridades del partido le encomiendan SIETE. Apoyar sólo a los candidatos que cuenten con el respaldo institucional del Partido, salvo que éste haya dado expresa libertad de acción OCHO. Contribuir al financiamiento del partido, abonando las cuotas u otras aportaciones que se determinen para cada afiliado. NUEVE. Incorporarse a la organización territorial del partido DIEZ. Participar activamente en las reuniones y actividades de los organismos del partido a las cuales pertenezca. ONCE. Desarrollar actividades cívicas. DOCE. Contribuir a la realización del programa del partido, de acuerdo a la declaración de principios y línea política definida conforme a dichos principios, al estilo republicano y a este estatuto. ARTICULO SEXTO.- Son derechos del afiliado: UNO. Participar en las distintas instancias del partido. DOS. Postularse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular. TRES. Postularse en los procesos internos de elección de dirigentes al interior del partido, con la sola limitación de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, en este Estatuto y en el Reglamento General de Elecciones. CUATRO. Participar con derecho a voto en las elecciones internas que celebre el partido, en conformidad con lo establecido en este estatuto y en el Reglamento de Elecciones Internas. CINCO. Proponer cambios a los principios, programas y estatuto del partido, conforme con las reglas estatutarias vigentes. SEIS. Solicitar y recibir información que no sea reservada o secreta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Constitución o cuya publicidad, comunicación o conocimiento no afecte el debido cumplimiento de las





funciones del partido o pudiera afectar a sus afiliados. La solicitud deberá presentarse al órgano interno en cuyo poder obra la información requerida. Ante la negativa, se podrá recurrir al Tribunal Supremo dentro del plazo de 5 días contados desde la negativa del órgano respectivo requiriendo proporcionar la información solicitada. La resolución del Tribunal será reclamable ante el Servicio Electoral. SIETE. Solicitar la rendición de balances y cuentas que los dirigentes se encuentren obligados a presentar durante su gestión. OCHO. Exigir el cumplimiento de la declaración de principios del partido, su estatuto y demás instrumentos de carácter obligatorio. NUEVE. Recibir capacitación, formación política e información para el ejercicio de sus derechos políticos. DIEZ. Tener acceso a la jurisdicción interna del partido y, a recibir orientación respecto del ejercicio y goce de sus derechos como afiliado cuando ellos fueren vulnerados al interior del partido. ONCE. Impugnar ante el Tribunal Supremo o Regional según corresponda, las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten los derechos políticos y demás derechos o deberes que tenga en calidad de afiliados del partido. DOCE. Impugnar ante el Tribunal Calificador de Elecciones las resoluciones del Tribunal Supremo sobre calificación de las elecciones internas de Directiva Nacional, miembros del Cabildo General, Tribunal Supremo o Tribunales Regionales, en conformidad con la ley. Los derechos de participación y postulación a cargos de elección popular a los que se refieren Los numerales uno, dos y cinco precedentes, serán ejercidos por los afiliados a través de sus respectivos Cabildos Regionales, los que establecerán mecanismos que aseguren condiciones equitativas entre los afiliados. En todo caso cualquier afiliado que considere que se ha afectado alguno de los derechos reconocidos en este artículo, podrá recurrir al Tribunal Supremo en conformidad con lo dispuesto en el Título VIII del presente Estatuto.

**TÍTULO II. DE LOS DIRIGENTES. ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Son dirigentes

NOTARIA  
**R. ALFREDO MARTIN ILLANES**  
 15ª Notaría de Santiago  
 Santa Magdalena N° 60 - Provedencia  
 Santiago - Chile



del partido aquellos que, de acuerdo a este estatuto y los reglamentos internos fueren elegidos o designados, para ocupar cargos directivos.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los cargos directivos indicados en el artículo veinticinco de la ley, cualquiera sea su categoría, se ejercerán por periodos de cuatro años. Ninguna persona podrá ser electa por más de dos periodos consecutivos en el mismo cargo. **TÍTULO III. DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA.** ARTÍCULO NOVENO.- Son organismos internos del partido: UNO. La Directiva Nacional (órgano ejecutivo).

DOS. El Cabildo General (órgano intermedio colegiado) TRES. Las Directivas y Cabildos Regionales (órgano ejecutivo e intermedio colegiados regionales). CUATRO. La Comisión Política CINCO. El Comité Electoral SEIS. Los Cabildos Locales y sus mesas coordinadoras. SIETE. El Tribunal Supremo y los Tribunales Regionales. ARTÍCULO DÉCIMO.-

Son organismos territoriales básicos del partido, los Cabildos Locales, las Directivas Regionales, así como los Cabildos Regionales. ARTÍCULO ONCE.- En cada comuna o grupo de comunas del país se constituirá un Cabildo Local. La mesa coordinadora del Cabildo Local estará compuesta por un coordinador, un secretario y un tesorero, elegidos en listas cerradas y completas, por votación directa de los afiliados del respectivo territorio. Una vez elegidos, permanecerán en sus cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. En la conformación de este organismo, deberá a lo menos uno de los miembros ser de sexo distinto a los otros dos. En caso de ausencia temporal o transitoria de alguno de los integrantes de la mesa coordinadora del Cabildo Local respectivo, su subrogante será elegido por la respectiva Directiva Regional. El subrogante permanecerá en sus funciones hasta el cese de la ausencia temporal o transitoria del titular del cargo. En caso de remoción, renuncia, impedimento grave o muerte de alguno de sus integrantes, el reemplazante será designado por la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio del Cabildo Regional respectivo, a proposición



de la mesa coordinadora del Cabildo Local. Las personas así elegidas permanecerán en sus cargos hasta el término del período del miembro de la directiva a quien reemplazarán. ARTÍCULO DOCE - Corresponderá a la mesa coordinadora del Cabildo Local: UNO. Dirigir y responder del adecuado funcionamiento de toda organización comunal del partido, incluida la funcional. DOS. Dar cumplimiento a las instrucciones de la Directiva Nacional. TRES. Difundir la doctrina del partido y promover la formación y capacitación de los afiliados. CUATRO Poner a disposición de los afiliados de la comuna la información necesaria para el adecuado ejercicio de los derechos y deberes que les reconoce la ley y el presente Estatuto. CINCO. Poner en ejecución programas de acción política, asignando tareas específicas. SEIS. Dar cuenta periódica a la Directiva Regional y Directiva Nacional de las actividades que se desarrollen en la comuna, y en general de la situación política y electoral de la misma. SIETE. Informar periódicamente a los afiliados de la comuna de las actividades y principales planteamientos del partido y recoger la opinión de aquellos sobre esas y otras materias políticas. Cuando las circunstancias lo requieran podrán citar a reuniones plenarios a todos los afiliados. OCHO Mantener actualizado el registro de afiliados de la comuna y enviar, conforme a las instrucciones que se impartan, copia de éstos al Secretario General. NUEVE. Convocar a elecciones de la mesa coordinadora del Cabildo Local, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Elecciones. DIEZ. Proponer al Cabildo Regional respectivo postulantes o candidatos a diputados por el distrito electoral que les corresponda. ONCE. Todas las demás facultades que este estatuto, la reglamentación interna y las instrucciones de la Directiva Nacional le otorguen. ARTÍCULO TRECE.- En cada región del país se constituirán una Directiva Regional y un Cabildo Regional. ARTÍCULO CATORCE - La Directiva Regional estará integrada por un presidente, dos vicepresidentes, un secretario y un tesorero, elegidos en listas



NOTARIA  
**R. ALFREDO MARTIN ILLANES**  
 15ª Notaría de Santiago  
 Santa Magdalena N° 98 - Providencia  
 Santiago - Chile



cerradas y completas, por votación directa de los afiliados del respectivo territorio. En la conformación de este organismo, ninguno de los sexos podrá superar el sesenta por ciento de sus miembros. ARTÍCULO QUINCE - Los miembros de la Directiva Regional permanecerán en sus cargos por un periodo de cuatro años, pudiendo ser electos por máximo dos periodos consecutivos en el mismo cargo. En caso de ausencia temporal o transitoria de alguno de los integrantes de la Directiva Regional, su subrogante será elegido por la Directiva Nacional. El subrogante permanecerá en sus funciones hasta el cese de la ausencia temporal o transitoria del titular del cargo. En caso de renuncia, remoción, impedimento grave o muerte de alguno de sus integrantes, el reemplazante será designado por la mayoría absoluta del Cabildo Regional a proposición de la Directiva Regional. Las personas así elegidas permanecerán en sus cargos hasta el término del periodo del miembro de la Directiva Regional a quien reemplazaran, el que no se computará para efectos del límite a la reelección establecido en el inciso primero de este artículo. ARTÍCULO DIECISEIS.- Corresponderá a las Directivas Regionales: UNO. Supervigilar las actividades que desarrollen los Cabildos Locales pertenecientes a la región. DOS. Poner a disposición de los afiliados de la región la información necesaria para el adecuado ejercicio de los derechos y deberes que les reconoce la ley y el presente Estatuto. TRES. Convocar al Cabildo Regional para designar a los postulantes a candidatos a parlamentarios. CUATRO. Someter al conocimiento del Tribunal Regional las faltas graves en contra de los principios y estatuto del partido, en que incurra cualquiera de los miembros del Cabildo Regional, sin perjuicio de las facultades que en este ámbito competen al Tribunal Supremo al respecto, así como el ejercicio de este derecho por parte de cualquier afiliado. CINCO. Pronunciarse acerca de la procedencia de las solicitudes de afiliación. ARTÍCULO DIECISIETE - El Cabildo Regional estará constituido por la



Directiva Regional, y por todos los miembros electos directamente por los afiliados de la región, de conformidad al Reglamento de Elecciones Internas. Será presidido por el Presidente de la Directiva Regional respectiva. A este Cabildo Regional podrán asistir, además, con derecho a voz, todos los afiliados que ejerzan cargos de elección popular, así como los Ministros, Subsecretarios y Delegados Presidenciales Regionales, con domicilio electoral en la región.

**ARTÍCULO DIECIOCHO.-** En la conformación de este organismo, ninguno de los sexos podrá superar el sesenta por ciento de sus miembros. El Tribunal Supremo, al momento de calificar la respectiva elección, aplicará cuando corresponda el mecanismo de acción afirmativa, consistente en reemplazar el número de cargos en exceso del referido sesenta por ciento, por los candidatos del sexo opuesto que hayan obtenido las más altas mayorías. Si no fuere posible aplicar esta regla el Tribunal Supremo resolverá caso a caso la forma de dar cumplimiento a la integración equitativa de cada Cabildo Regional.

**ARTÍCULO DIECINUEVE.-** Los miembros del Cabildo Regional permanecerán en sus cargos por un periodo de cuatro años, pudiendo ser electos por máximo dos periodos consecutivos en el mismo cargo. En caso de ausencia temporal o transitoria de alguno de integrantes del Cabildo Regional, su subrogante será elegido por la respectiva Directiva Regional, asegurándose el cumplimiento de la integración equitativa de ambos sexos. El subrogante permanecerá en sus funciones hasta el cese de la ausencia temporal o transitoria del titular del cargo. Los cargos que quedaren vacantes por remoción, renuncia, impedimento grave o muerte, serán designados por la mayoría absoluta de los miembros del Cabildo Regional, asegurándose el cumplimiento de la integración equitativa de ambos sexos. Las personas así elegidas permanecerán en sus cargos hasta el término del periodo del integrante a quien reemplacen, el que no se computará para efectos del límite a la reelección establecido en el inciso primero de este

NOTARIA  
**R. ALFREDO MARTÍN ILLANES**  
 15ª Notaría de Santiago  
 Santa Magdalene N° 98 - Providencia  
 Santiago - Chile



artículo ARTÍCULO VEINTE.- Corresponderá a los Cabildos Regionales:  
 UNO Elegir a los integrantes del respectivo Tribunal Regional DOS.  
 Proponer al Cabildo General postulantes a candidatos a senadores de la  
 región y a candidatos a diputados, oyendo, en este último caso, a las  
 respectivas mesas coordinadoras de los Cabildos Locales. TRES.  
 Pronunciarse anualmente sobre la cuenta de los diputados y senadores  
 de la respectiva región. CUATRO. Proponer al Cabildo General la  
 realización de primarias en alguno de los territorios electorales  
 pertenecientes a la respectiva región y la nominación de uno o más  
 candidatos para dichas elecciones primarias. Los miembros de la  
 Directiva Regional deberán abstenerse de votar en aquellos asuntos  
 sometidos a la resolución del Cabildo Regional en los que tengan un  
 interés actual asociado a su gestión como directiva **TÍTULO IV. DE LA**  
**DIRECTIVA NACIONAL.** ARTÍCULO VEINTIUNO.- La Directiva Nacional  
 estará integrada por un Presidente, un Secretario General, seis  
 Vicepresidentes, un Prosecretario y un Tesorero. Será elegida en lista  
 cerrada y en votación directa por todos los miembros del Cabildo  
 General, de acuerdo al reglamento interno de elecciones. En la  
 conformación de este organismo, ninguno de los sexos podrá superar el  
 sesenta por ciento de sus miembros ARTÍCULO VEINTIDOS.- Los  
 miembros de la Directiva Nacional permanecerán en sus cargos por un  
 periodo de cuatro años, pudiendo ser electos por máximo dos periodos  
 consecutivos en el mismo cargo. En caso de ausencia temporal o  
 transitoria de alguno de los integrantes de la Directiva Nacional, su  
 subrogante será elegido por la mayoría de la Comisión Política a  
 propuesta de la Directiva Nacional. El subrogante permanecerá en sus  
 funciones hasta el cese de la ausencia temporal o transitoria del titular  
 del cargo ARTÍCULO VEINTITRÉS.- En caso que un miembro de la  
 Directiva Nacional faltare gravemente a los principios y estatuto del  
 partido, corresponderá a la Comisión Política, por acuerdo de los dos





tercios de sus miembros, solicitar al Tribunal Supremo su remoción. En caso de acogerse la solicitud, corresponderá a la misma Comisión, por igual mayoría, designar al reemplazante, quien asumirá el cargo hasta la realización de la siguiente sesión de Cabildo General, en el que se designará en definitiva al reemplazante. Si el afiliado afectado fuere el Presidente del Partido, el reemplazante será designado por la mayoría de la Comisión Política, a proposición de la Directiva Nacional y deberá convocarse a una sesión extraordinaria del Cabildo General para la elección de éste dentro de los siguientes treinta días. ARTÍCULO VEINTICUATRO.- En caso de renuncia, muerte o impedimento grave de alguno de los miembros de la Directiva Nacional, corresponderá a la Comisión Política, por acuerdo de los dos tercios de sus miembros, nombrar a la persona que ocupará el cargo vacante hasta de la siguiente sesión de Cabildo General. Si la causal obrare respecto al Presidente del Partido, el reemplazante será designado por la mayoría de la Comisión Política, a proposición de la Directiva Nacional y también deberá convocarse a una sesión extraordinaria del Cabildo General para su elección dentro de los siguientes treinta días, el que designará al reemplazante definitivo. ARTÍCULO VEINTICINCO.- Corresponderá a la Directiva Nacional: UNO. Dirigir el partido en conformidad a su declaración de principios, estatuto, programa y de acuerdo a las definiciones políticas adoptadas por el Cabildo General y la Comisión Política. DOS. Administrar los bienes del partido, rindiendo cuenta o balance anual al Cabildo General. TRES. Proponer al Tribunal Supremo la dictación de las instrucciones generales necesarias para la realización adecuada de los procesos electorales internos, conforme a la ley, estatuto, Reglamento de Elecciones Internas. CUATRO. Reconocer a las directivas electas de los organismos directivos del partido. CINCO. Proponer al Cabildo General las modificaciones a la declaración de principios, nombre del partido, programas partidarios y estatuto, como,

NOTARIA  
**R. ALFREDO MARTIN ILLANES**  
 1.º Notaría de Santiago  
 Santa Magdalena N° 98 - Providencia  
 Santiago - Chile



asimismo, las alianzas, pactos electorales, fusión con otros partidos, y su disolución. SEIS. Elaborar y someter a la aprobación del Cabildo General los reglamentos internos necesarios para la adecuada organización, funcionamiento y financiamiento del partido, así como las modificaciones de los mismos SIETE. Declarar en reorganización, con expresión de causa y previo acuerdo de la Comisión Política, cualquier organismo del partido, con excepción del Cabildo General, el Tribunal Supremo y la Comisión Política. En tal caso, deberá nombrar una directiva provisional del organismo en reorganización o un afiliado en calidad de interventor de éste. OCHO. Designar al administrador general de fondos del partido, cuando corresponda. NUEVE. Citar a los dirigentes de cualquier organismo del partido para que informen acerca de las actividades del mismo. DIEZ. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Cabildo General. ONCE. Proponer al Cabildo General, para análisis y propuestas, los temas de políticas públicas considerados relevantes para el partido y el país. DOCE. Someter a votación de los afiliados previo acuerdo de la Comisión Política asuntos de interés para la marcha del partido. TRECE. Proponer al Cabildo General la realización de primarias en alguno de los territorios electorales del país y la nominación de uno o más candidatos para dichas elecciones primarias. CATORCE. Poner en conocimiento del Cabildo General, las objeciones que con acuerdo de la Comisión Política le merezcan las proposiciones de postulantes a candidato a parlamentarios. QUINCE. Someter al conocimiento del Tribunal Supremo las faltas al estatuto y a la disciplina partidaria en que incurra cualquiera de los miembros del partido. DIECISEIS. Todas las demás facultades que la ley, este estatuto o los reglamentos internos le confieran. ARTÍCULO VEINTISEIS - Corresponderá al Presidente de la Directiva Nacional UNO. Dirigir la gestión política del partido con arreglo a su estatuto DOS. Representar judicial y extrajudicialmente al partido.



TRES. Representar al partido ante las autoridades gubernamentales, otros partidos y, en general, toda clase de organizaciones e instituciones políticas nacionales o extranjeras. CUATRO Dar a conocer a la opinión pública los acuerdos y definiciones políticas del partido. CINCO.

Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Cabildo General, la Comisión Política y la Directiva Nacional. SEIS. Delegar en uno o varios de los miembros de la Directiva Nacional una o más de sus facultades específicas. SIETE. Asignar funciones específicas a los organismos del partido y conferir tareas especiales a sus afiliados. OCHO Todas las demás atribuciones que este estatuto y los reglamentos le confieran ARTÍCULO VEINTISIETE.- Los Vicepresidentes desempeñarán las funciones inherentes a sus cargos que internamente se establezcan y además aquellas específicas que el presidente les encomienda. Les corresponderá, además, la subrogación del presidente de acuerdo al orden de precedencia de sus cargos. ARTÍCULO VEINTIOCHO.- Corresponderá al Secretario General. UNO. Dirigir el funcionamiento de la organización interna del partido, sea ésta territorial, funcional o de apoyo. DOS Organizar y mantener permanentemente actualizado el registro de afiliados del partido, ordenado por regiones, dando cumplimiento a todas las exigencias legales sobre la materia. Deberá asimismo proporcionar con la anticipación que el reglamento interno de elecciones señale, la nómina de los afiliados autorizados para participar en los actos electorarios. TRES. Autorizar, con conocimiento de la Directiva Nacional, todas las declaraciones, comunicaciones e informaciones que los organismos centrales del partido deban hacer públicas. CUATRO Concurrir con el Presidente a la firma de las actas y documentos oficiales del partido. CINCO. Secundar la labor del Presidente y de los Vicepresidentes del partido y rendir cuenta periódicamente a éstos de la marcha interna de éste. SEIS. Confeccionar y mantener actualizada la nómina de



Ciento ochenta.

NOTARIA  
R. ALFREDO MARTIN ILLANES  
15ª Notaría de Santiago  
Santa Magdalena N° 96 - Proveedor  
Santiago - Chile

integrantes de los Cabildos Regionales y del Cabildo General, certificando a petición de cualquier afiliado la condición de tales. SIETE. Todas las demás atribuciones que este estatuto y los reglamentos le confieran. Corresponderán al prosecretario las funciones específicas que le encomiende la Directiva Nacional. ARTÍCULO VEINTINUEVE.- Corresponderá al Tesorero: UNO. Llevar los libros generales de ingresos y egresos, de inventario y de balance, conservando la documentación de respaldo DOS. Practicar anualmente el balance, que la Directiva Nacional debe someter a la aprobación del Cabildo General. TRES. Recaudar las contribuciones de los afiliados y velar por el equilibrio financiero del partido **TÍTULO V. DEL CABILDO GENERAL DEL PARTIDO REPUBLICANO.** ARTÍCULO TREINTA.- El Cabildo General es el organismo normativo y resolutorio del partido y estará integrado por cincuenta miembros elegidos por votación directa de todos los afiliados. Esto es, mediante sufragio personal, igualitario libre, secreto e informado. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- En la conformación de este organismo, ninguno de los sexos podrá superar el sesenta por ciento de sus miembros. El Tribunal Supremo, al momento de calificar la respectiva elección, aplicará cuando corresponda el mecanismo de acción afirmativa, consistente en reemplazar el número de cargos en exceso del referido sesenta por ciento, por los candidatos del sexo opuesto que hayan obtenido las más altas mayorías. Si no fuere posible aplicar esta regla, el Tribunal Supremo resolverá caso a caso la forma de dar cumplimiento a la integración equitativa del Cabildo General. ARTÍCULO TREINTA Y DOS - Los miembros elegidos al Cabildo General permanecerán en su cargo por el periodo de cuatro años, pudiendo ser electos por máximo dos periodos consecutivos en el mismo cargo. En caso de ausencia temporal o transitoria de alguno de los integrantes del Cabildo General, éste no será subrogado. Las personas así elegidas permanecerán en sus cargos hasta el término del

ALFREDO MARTIN ILLANES  
NOTARIO  
PUBICO  
15ª NOTARIA  
SANTIAGO

período del miembro del Cabildo General a quien reemplacen, el que no se computará para efectos del límite a la reelección establecido en el inciso primero de este artículo. El Cabildo General funcionará con un quórum igual a la mitad más uno de sus miembros en ejercicio. Para calcular dicho quórum, se deducirá a los miembros inasistentes que se hayan justificado por escrito ante el Secretario General.

**ARTÍCULO TREINTA Y TRES.** - Asistirán al Cabildo General, con derecho a voz, los miembros de la Directiva Nacional, de la Comisión Política, y del Tribunal Supremo. Asimismo, asistirán, con derecho a voz, los afiliados que establezca el Reglamento de Elecciones Internas.

**ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO** - Corresponderá al Cabildo General: **UNO.** Impartir orientaciones a la Comisión Política y a la Directiva Nacional, sobre la marcha del partido y políticas públicas relevantes. **DOS.** Adoptar acuerdos sobre cualquier aspecto relativo a la marcha del partido, los que serán obligatorios para la Directiva Nacional. **TRES.** Aprobar o rechazar el balance anual. **CUATRO** Aprobar, a propuesta de la Directiva Nacional, las modificaciones a la declaración de principios, nombre del partido, programas partidarios, estatuto y reglamentos internos, como, asimismo, los pactos electorales, fusión con otro u otros partidos y su disolución. **CINCO** Proponer a los afiliados, y por acuerdo de los dos tercios de sus miembros presentes, las modificaciones a la declaración de principios, la reforma de estatuto, la disolución del partido y la fusión con otro u otros. Estas propuestas deberán ser ratificadas por los afiliados en votación directa, sin perjuicio que en lo pertinente deban ajustarse a lo previsto en el artículo quinto de la ley. **SEIS.** Requerir al Presidente del Partido para que convoque a los afiliados a ratificar las proposiciones que elabore el Cabildo General en relación a las materias contempladas en la letra precedente. **SIETE.** Recibir, anualmente, la cuenta política y organizativa del Presidente del Partido y pronunciarse sobre la misma. **OCHO.** Designar al candidato a

NOTARIA  
**R. ALFREDO MARTIN ILLANES**  
 15ª Notaría de Santiago  
 Santa Mónica N° 98 - Providencia  
 Santiago - Chile

Presidente de la República, a proposición de la Directiva Nacional. NUEVE. Designar a los candidatos a senadores y diputados, y demás cargos de elección popular, a proposición de los Cabildos Regionales respectivos. DIEZ. Resolver, a proposición de la Directiva Nacional o de los Cabildos Regionales, los territorios electorales en los que se realizarán elecciones primarias, si se participará en forma individual o por medio de un pacto electoral y la nominación de los candidatos para dicha elección. ONCE. Aprobar o rechazar, a propuesta de la Directiva Nacional, el programa del partido. DOCE. Elegir a la Directiva Nacional, la Comisión Política y a los miembros del Tribunal Supremo. TRECE. Todas las demás facultades que la ley, este estatuto y los reglamentos internos le confieren. Los acuerdos adoptados por este Comité serán públicos. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO - El Cabildo General se reunirá, a lo menos, una vez cada seis meses. Además, podrá ser convocado a reunión extraordinaria por el Presidente del partido cuando así lo estime necesario, o bien, por la Comisión Política a solicitud de dos tercios de sus miembros. **TÍTULO VI. DE LA COMISIÓN POLÍTICA.** ARTÍCULO TREINTA Y SEIS - La Comisión Política estará integrada por la Directiva Nacional, por los ex presidentes del partido, por quince miembros elegidos directamente por el Cabildo General y por parlamentarios del partido. La Comisión Política podrá incorporar como miembros de ella, con plenitud de derechos, hasta dos afiliados cuyos méritos o cualidades relevantes así lo hicieren aconsejable para el partido. Dicha incorporación deberá contar, respecto de cada caso, con el voto favorable de los dos tercios de los quince miembros de la Comisión Política elegidos directamente por el Cabildo General, debiendo concurrir al acuerdo correspondiente, también en cada caso, la mayoría de los integrantes de la Directiva Nacional. En la conformación de este organismo ninguno de los sexos podrá superar el sesenta por ciento de sus miembros. El Tribunal Supremo, al momento de calificar la





respectiva elección, aplicará cuando corresponda el mecanismo de acción afirmativa, consistente en reemplazar el número de cargos en exceso del referido sesenta por ciento, por los candidatos del sexo opuesto que hayan obtenido las más altas mayorías. Si no fuere posible aplicar esta regla, el Tribunal Supremo resolverá caso a caso la forma de dar cumplimiento a la integración equitativa de la Comisión Política. A las sesiones de la Comisión Política podrán asistir los Presidentes Regionales y el Presidente del Tribunal Supremo, con derecho a voz.

ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- Los miembros elegidos de la Comisión Política permanecerán en sus cargos por un período de dos años. En caso de renuncia, remoción, muerte o impedimento grave de alguno de sus miembros, el reemplazante por lo que resta del período será el candidato no electo que haya obtenido la más alta votación. Si este no asumiere o si se generara más de una vacante, el reemplazante será el siguiente en la lista, y así sucesivamente. En caso que no quedaran más candidatos en la lista, el reemplazante será designado por la Comisión Política, a proposición de la Directiva Nacional, por acuerdo de la mayoría de sus miembros en ejercicio. Para los efectos de los reemplazos anteriores, también deberá tenerse en consideración que ninguno de los sexos podrá superar el sesenta por ciento de sus miembros.

ARTÍCULO TREINTA Y OCHO - Con no menos de quince días de anterioridad al Cabildo General en que corresponda renovar la Comisión Política, ésta determinará el número de parlamentarios que se incorporarán como miembros de ella, sin que se cuenten al efecto aquellos que resulten elegidos como integrantes de la Directiva Nacional. El acuerdo a que se refiere este artículo deberá adoptarse por los dos tercios de la Comisión Política. Serán los propios parlamentarios los que definirán la forma en que se elegirá a quienes integren estos cupos.

ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE - Corresponderá a la Comisión Política: UNO. Proponer la orientación política del partido, ateniéndose a

NOTARIA  
**R. ALFREDO MARTIN ILLANES**  
 15ª Notaría de Santiago  
 Santa Magdalena N° 60 Providencia  
 Santiago - Chile

los acuerdos del Cabildo General. DOS. Prestar su acuerdo o dar su parecer en las materias que sean sometidas a ella por la Directiva Nacional. TRES. Prestar su aprobación a la reorganización de cualquier organismo del partido, a proposición de la Directiva Nacional, con excepción del Cabildo General y el Tribunal Supremo. CUATRO Convocar a reunión extraordinaria del Cabildo General, con acuerdo de los dos tercios de sus miembros. CINCO. Formular definiciones programáticas y sectoriales, en conformidad al programa general del partido aprobado por el Cabildo General. SEIS. Establecer dentro de su reglamento interno un mecanismo que permita sancionar las inasistencias de sus miembros SIETE Todas las demás facultades que este estatuto o los reglamentos internos le otorguen. **ARTÍCULO CUARENTA.-** La Comisión Política celebrará sus sesiones con la periodicidad que ella misma determine. Sesionará en forma extraordinaria convocada por el Presidente del partido, o bien, a solicitud de la mayoría de sus integrantes. Las reuniones serán presididas por el Presidente, o por quién lo subroge **TÍTULO VII. DEL COMITÉ ELECTORAL. ARTÍCULO CUARENTA Y UNO.-** El Comité Electoral es un organismo directivo permanente que tiene como propósito prestar asesoría a los cuerpos colegiados y a la Directiva Nacional del Partido en todos aquellos asuntos que digan relación con materias electorales **ARTÍCULO CUARENTA Y DOS.-** El Comité Electoral estará constituido por los siguientes integrantes: UNO. El Presidente del partido o su representante. DOS. Un Vicepresidente del partido, designado por la Directiva Nacional. TRES. El Secretario General, quien podrá ser subrogado por el Prosecretario. CUATRO. Cuatro integrantes elegidos, a propuesta de la Directiva Nacional, por la Comisión Política. CINCO. El respectivo Presidente Regional para la definición de las candidaturas correspondientes a su región SEIS. Los integrantes con derecho a voz que determine el correspondiente



reglamento. **ARTÍCULO CUARENTA Y TRES.**- Corresponderá al Comité Electoral UNO. Evaluación electoral constante de todas las autoridades del partido elegidas en votaciones populares directas, salvo el Presidente de la República DOS. Proponer a la Directiva Nacional los territorios electorales en los que recomienda la realización de elecciones primarias y la nominación de candidatos para dichas elecciones. TRES. Proponer para la aprobación del Cabildo General la nómina de candidatos a Diputados y Senadores y los candidatos a las demás elecciones de votación popular, salvo la candidatura a la Presidencia de la República CUATRO. Toda otra tarea que le encomiende la Directiva Nacional u otro órgano competente del partido, la que se consignará en el reglamento respectivo. **TÍTULO VIII. DEL TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNALES REGIONALES.** **ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO.**- El Tribunal Supremo estará integrado por cinco miembros, elegidos por el Cabildo General. Los miembros del Tribunal designarán de entre ellos un presidente, un vicepresidente y un secretario, el que tendrá el carácter de ministro de fe. Las decisiones del Tribunal Supremo se adoptarán por la mayoría de sus miembros en ejercicio. El Tribunal Supremo es la instancia jurisdiccional interna superior del partido. **ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO.**- En cada región del país existirá un Tribunal Regional integrado por tres miembros, elegidos por el respectivo Cabildo Regional. Los miembros del Tribunal designarán de entre ellos un presidente, un vicepresidente y un secretario, el que tendrá el carácter de ministro de fe. Las decisiones del Tribunal Regional se adoptarán por la mayoría de sus miembros en ejercicio. Todas sus resoluciones serán apelables ante el Tribunal Supremo del partido **ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS.**- Los miembros del Tribunal Supremo y de los Tribunales Regionales durarán en sus cargos por un período de cuatro años, y sus integrantes no podrán ser electos por más de dos períodos consecutivos en el cargo. La renovación ordinaria del



**NOTARIA**  
**R. ALFREDO MARTIN ILLANES**  
 15ª Notaría de Santiago  
 Casa Magistral Nº 99 - Pinaroanica  
 Santiago - Chile

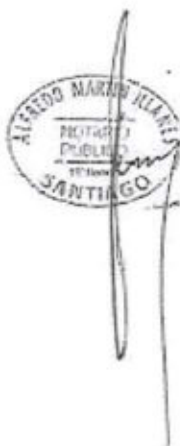


Tribunal Supremo se efectuará en grupos de dos y de tres integrantes, cada dos años, respectivamente. En caso de ausencia temporal o transitoria de alguno de los integrantes del Tribunal Supremo o de los Tribunales Regionales, su subrogante será elegido por los miembros del respectivo tribunal. El subrogante permanecerá en sus funciones hasta el cese de la ausencia temporal o transitoria del titular del cargo. En caso de renuncia, remoción, muerte o impedimento grave de alguno de sus miembros, el reemplazante será designado por la Comisión Política, a proposición de la Directiva Nacional o Directiva Regional, según corresponda, por acuerdo de la mayoría de sus miembros en ejercicio. Las personas así elegidas permanecerán en sus cargos hasta el término del período del miembro a quien reemplacen, el que no se computará para efectos del límite a la reelección establecido en el inciso primero de este artículo.

**ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE.-** Los miembros del Tribunal Supremo y de los Tribunales Regionales deberán tener una intachable conducta anterior, por lo que no pueden haber sido condenados por delitos que merezcan pena aflictiva ni sancionados disciplinariamente por el Tribunal Supremo del partido. La intachable conducta anterior deberá acreditarse al momento de declarar la respectiva candidatura, conforme al Reglamento de Elecciones Internas. No pueden ser miembros del Tribunal Supremo o de Tribunales Regionales:

**UNO.** Los afiliados que ocupen cargos en la organización territorial del partido; **DOS.** Los afiliados que ocupen cargos de elección popular o de exclusiva confianza del Presidente de la República; **TRES.** Los afiliados que hubieren sido candidatos a Presidente de la República, parlamentario, alcalde, concejal, o consejero regional, en la elección respectiva inmediatamente anterior al Cabildo General o Cabildo Regional donde se elija a los miembros del respectivo Tribunal.

**ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO.-** Aquellos afiliados que hubieren ejercido el cargo de miembro del Tribunal Supremo o de Tribunales



Regionales, estarán inhabilitados de participar como candidatos o integrantes de listas en procesos electorarios internos del partido, durante los tres años siguientes al cese de sus funciones. Se exceptúan de esta disposición las elecciones para integrar el Tribunal Supremo o Tribunales Regionales. ARTÍCULO CUARENTA Y NUEVE - Corresponderá al Tribunal Supremo: UNO Interpretar el estatuto y los reglamentos del partido. DOS Conocer de las cuestiones de competencia que se susciten entre las autoridades y organismos del partido. TRES. Conocer en segunda instancia, en relación al ámbito regional, y en primera instancia, en relación al acontecer nacional, de las reclamaciones que se entablen contra actos de autoridades u organismos del partido que sean estimados violatorios de la declaración de principios o del estatuto, y adoptar las medidas necesarias para corregirlos y enmendar sus resultados. CUATRO Conocer y resolver en segunda instancia, en relación al ámbito regional, y en primera instancia, en relación al acontecer nacional, de las denuncias que uno o más afiliados formulen contra uno o más afiliados del partido, por actos de indisciplina o violatorios de la declaración de principios o del estatuto, o por conductas indebidas que constituyan faltas a la ética o comprometan los intereses o el prestigio del partido. CINCO. Aplicar las medidas disciplinarias que el presente estatuto señale observando procedimientos de aplicación general que aseguren un debido proceso, conforme a las normas del presente instrumento, así como de un reglamento interno dictado por el propio tribunal. SEIS. Controlar el correcto desarrollo de las elecciones y votaciones partidistas, y dictar las instrucciones generales o particulares que para tal efecto corresponda, así como proponer modificaciones reglamentarias en la materia. SIETE. Resolver en segunda instancia, en relación con el ámbito regional, y en primera instancia, en relación al acontecer nacional, las reclamaciones electorales y por no inclusión en el registro

NOTARIA  
**R. ALFREDO MARTIN ILLANES**  
 Cof. Notaria de Santiago  
 Santa Margarita N° 98 - Providencia  
 Santiago - Chile

de afiliados, que se deduzcan en conformidad al Reglamento Interno de Elecciones. OCHO. Calificar las elecciones internas y proclamar a las autoridades electas. NUEVE. Velar y garantizar el ejercicio de los derechos de los afiliados, incluidos los señalados en el artículo sexto del presente estatuto. DIEZ. Resolver, como tribunal de segunda instancia, las apelaciones a los fallos y decisiones de los tribunales regionales ONCE. Todas las demás atribuciones que le confieren este estatuto, la ley o los reglamentos internos. En el ejercicio de estas atribuciones, el Tribunal Supremo podrá actuar de oficio o a petición de cualquier afiliado. ARTÍCULO CINCUENTA - Corresponderá a los Tribunales Regionales. UNO Conocer en primera instancia, en relación al ámbito regional, de las reclamaciones que se entablen contra actos de autoridades u organismos del partido que sean estimados violatorios de la declaración de principios o del estatuto, y adoptar las medidas necesarias para corregirlos y enmendar sus resultados DOS Conocer en primera instancia, en relación al ámbito regional, de las denuncias que uno o más afiliados formulen contra uno o más afiliados del partido. TRES. Conocer en primera instancia, en relación al ámbito regional, denuncias por actos de indisciplina o violatorios de la declaración de principios o del estatuto, o por conductas indebidas que comprometan los intereses o el prestigio del partido, y aplicar las medidas disciplinarias que el estatuto señale observando procedimientos de aplicación general que aseguren un debido proceso. CUATRO. Controlar el correcto desarrollo de las elecciones y votaciones partidistas a nivel regional, y dictar las instrucciones particulares a nivel regional que para tal efecto corresponda y proponer modificaciones reglamentarias en la materia. CINCO Calificar las elecciones y votaciones internas a nivel regional. SEIS. Todas las demás atribuciones que le confieren este estatuto, la ley o los reglamentos internos. ARTÍCULO CINCUENTA Y UNO - En los casos en que algún miembro del Tribunal Supremo o de un





Tribunal Regional presente conflictos de interés, deberá abstenerse de emitir pronunciamiento. Se entenderá que existe conflicto de interés del miembro, cuando éste cumpla con alguna de las causales indicadas en el artículo ciento noventa y cinco y ciento noventa y seis del Código Orgánico de Tribunales. **ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS.-** Un reglamento interno dictado por el propio Tribunal Supremo, establecerá las normas relativas al funcionamiento, las facultades y disposiciones que cautelen el debido proceso en el conocimiento y resolución oportuna de los asuntos sometidos a la jurisdicción del Tribunal Supremo y Tribunales Regionales. **ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES -** Las sanciones que el Tribunal Supremo y los Tribunales Regionales pueden adoptar, son las siguientes: **UNO.** Amonestación verbal. **DOS.** Amonestación escrita. **TRES.** Suspensión o destitución del cargo que estuviere ejerciendo dentro de la organización interna del partido. **CUATRO.** Suspensión en el ejercicio de los derechos de afiliado por el plazo que determine. **CINCO.** Expulsión. Las sanciones establecidas en los números tres y cuatro del inciso anterior sólo podrán ser aplicadas por el Tribunal Supremo con el voto favorable de los tres quintos de sus integrantes en ejercicio. Para el caso del número cinco, el quórum será dos tercios. La Secretaría Regional del partido llevará un registro de las sanciones que aplique el Tribunal Supremo y los Tribunales Regionales a los afiliados del partido. **ARTÍCULO CINCUENTA Y CUATRO.-** El Tribunal Supremo deberá, a través de su Presidente o de quien lo subrogue, rendir cuenta de su trabajo al Cabildo General. Tal rendición se hará cada dos años y deberá circunscribirse a las materias propias de las facultades del Tribunal, indicando en ella de qué manera se ha verificado su intervención, y con qué resultados. **TÍTULO IX. DE LAS VOTACIONES.** **ARTÍCULO CINCUENTA Y CINCO -** Para participar en las votaciones que contemplan este estatuto o los reglamentos internos, se requiere haber estado afiliado al partido durante los tres meses

**NOTARIA**  
**R. ALFREDO MARTIN ILLANES**  
 17ª Notaría de Santiago  
 Santa Magdalena N° 86 - Príncipe de  
 Santiago Chile



anteriores a la fecha de la elección, militancia que deberá constar en el Registro de Afiliados que obra en poder del Servicio Electoral. Asimismo, se requerirá estar al día en el pago de las cuotas que fije el partido y haberlo estado en los treinta días anteriores a la fecha de la elección, sin perjuicio de la facultad de la Directiva Nacional de eximir a los afiliados de esta obligación para un determinado proceso electoral.

**ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS.-** Todas las elecciones, en cuanto a su fecha, lugar, sistema, fiscalización y calificación, serán reguladas por el reglamento interno de elecciones. Las votaciones que se deberán efectuar para que el Cabildo General y los afiliados se pronuncien sobre las materias contempladas en el artículo treinta y dos numeral cinco del presente estatuto, se realizarán de acuerdo a lo establecido en las disposiciones que regulan esta materia en la ley. Esto es, mediante sufragio personal, igualitario, libre, secreto e informado.

**ARTÍCULO CINCUENTA Y SIETE.-** La convocatoria a elecciones deberá ser efectuada por los presidentes o jefes de las directivas o áreas respectivas, en la fecha que proceda conforme al reglamento interno a través de una publicación en un periódico con la anticipación que aquél determine. Si tales dirigentes no dieran cumplimiento a esta obligación, la convocatoria la hará la Directiva Nacional, de oficio o a petición de cualquier afiliado.

**ARTÍCULO CINCUENTA Y OCHO -** Los escrutinios de las votaciones serán públicos y se efectuarán bajo la supervisión directa del Tribunal Supremo o Tribunales Regionales, según corresponda. Del resultado de cada elección se dejará constancia en un acta que deberá ser enviada a la Directiva Nacional. El Tribunal Supremo podrá delegar estas funciones en las personas que estime pertinente.

**ARTÍCULO CINCUENTA Y NUEVE.-** A las elecciones de las mesas coordinadoras de los Cabildos Locales, así como las Directivas Regionales y la Directiva Nacional se presentarán listas cerradas y completas. Será electa la lista que obtenga la mayoría relativa de los



votos. **ARTÍCULO SESENTA.-** Todo afiliado tendrá derecho a reclamar sobre la aceptación o rechazo de una declaración de candidatura, el escrutinio de una elección o la validez de la misma. Las reclamaciones serán conocidas por los Tribunales Regionales o Tribunal Supremo, según corresponda, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento de Elecciones Internas. **ARTÍCULO SESENTA Y UNO.-** Las demás normas aplicables a la convocatoria y celebración de elecciones y al escrutinio de las votaciones, serán materia del Reglamento de Elecciones Internas. **TÍTULO X. DE LA LIQUIDACIÓN DE BIENES.** **ARTÍCULO SESENTA Y DOS.-** En caso de disolución del partido, la liquidación de los bienes la practicará el Presidente del Tribunal Supremo. Los bienes sobrantes una vez practicada dicha liquidación, pasarán a la entidad que, a juicio del Cabildo General, se identifique mejor con los principios fundantes de la Partido Republicano. **TÍTULO XI. LA DISCIPLINA Y ÉTICAS REPUBLICANAS.** **ARTÍCULO SESENTA Y TRES.-** Se entiende por disciplina partidaria la plena observancia por parte de los afiliados, de la Declaración de Principios, del presente Estatuto, de los reglamentos y normas internas, resoluciones y acuerdos que se adopten en instancias partidarias, y el apoyo a las políticas y candidatos que el Partido ha definido de manera institucional. Asimismo, es deber de todo afiliado observar una conducta ética consecuente con la condición de miembro del Partido Republicano. Solo podrán aplicar medidas disciplinarias el Tribunal Supremo y los Tribunales Regionales, a través de un justo y racional procedimiento, que garantice el debido proceso. Estos tribunales deben ser independientes de los organismos propiamente políticos. El Tribunal Supremo y los Tribunales Regionales aplicarán en sus resoluciones los principios de legalidad, igualdad, no discriminación y proporcionalidad de las sanciones. Asimismo, toda sanción impuesta por motivo de una misma o igual contravención o falta, deberá ser



NOTARIA  
**R. ALFREDO MARTÍN ILLANES**  
 15ª Notaría de Santiago  
 Santa Magdalena N° 38 Providencia  
 Santiago Chile



siempre de igual o de similar intensidad. Lo anterior, sin perjuicio de las agravantes y atenuantes que en cada caso se presenten, en conformidad a lo dispuesto en este Estatuto. Las reclamaciones por actos de indisciplina en contra de uno o más afiliados integrantes del Cabildo General, de la Directiva Nacional, y de los Cabildos Regionales y las Directivas Regionales, parlamentarios, ministros y subsecretarios de Estado, jefes superiores de servicios, secretarios regionales ministeriales, gobernadores regionales, alcaldes, concejales, consejeros regionales o dirigentes de organismos sociales de nivel nacional, serán presentadas directamente ante el Tribunal Supremo del Partido, conforme al procedimiento descrito en el artículo cuarenta y nueve y siguientes, sin perjuicio de lo establecido en los artículos veintitrés y treinta y ocho de la Ley Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos. Las reclamaciones por actos de indisciplina en contra de uno más afiliados de base serán presentadas ante el respectivo Tribunal Regional. **ARTÍCULO SESENTA Y CUATRO.** - Las infracciones a la disciplina partidaria, las medidas disciplinarias aplicables y los procedimientos correspondientes estarán regulados en el Reglamento de Disciplina aprobado, al efecto, por el Cabildo General, a propuesta del Tribunal Supremo. Serán consideradas como infracciones graves a la disciplina partidaria, a lo menos las siguientes conductas: UNO. Infringir los acuerdos adoptados por las instancias oficiales del Partido. DOS. Incurrir en actos que importen ofensas, descrédito o maltrato contra miembros del Partido. TRES. Faltar a los deberes del afiliado establecidos en la ley y en el Estatuto. CUATRO. Incumplir pactos políticos, electorales o parlamentarios celebrados por el Partido. CINCO. Transgredir el Código de Ética del Partido. **ARTÍCULO SESENTA Y CINCO.** - Se entienden como principios básicos que debe contener el Código de Ética del Partido los siguientes: UNO Ningún afiliado puede hacer uso de un cargo público, o incluso privado, para abusar del mismo para su indebido aprovechamiento



personal. DOS. Es deber del Partido y del afiliado defender la probidad y transparencia, y repudiar todo acto de corrupción. La corrupción lesiona gravemente la cultura democrática y afecta el Estado de Derecho y la participación ciudadana. TRES. Los principios éticos obligan a denunciar cualquier acto de corrupción CUATRO. El Partido condena todo acto que afecte la ética y transparencia pública, y su Tribunal Supremo será el responsable de aplicar sanciones contra los responsables de los mismos. **TÍTULO XII. NORMAS GENERALES. ARTÍCULO SESENTA Y SEIS.-** La Directiva Nacional ejercerá sus facultades normativas mediante la dictación de los reglamentos que este estatuto exija y de aquellos que fueren necesarios para la adecuada organización y funcionamiento del partido, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley. Asimismo, a través de instrucciones generales o especiales, pondrá en ejecución al estatuto y reglamentos internos del partido y las resoluciones adoptadas por los organismos directivos del partido. **ARTÍCULO SESENTA Y SIETE.-** El partido no reconoce otros organismos o autoridades que aquellos que el estatuto o los reglamentos internos contemplan o establezcan en el futuro, de acuerdo a las atribuciones o facultades que a los organismos competentes se confiere. Atribuirse títulos, cargos o representaciones no emanadas de aquellos constituye un caso grave de indisciplina. **ARTÍCULO SESENTA Y OCHO.-** Con las excepciones expresamente determinadas en el estatuto y en la ley, el quórum para que un organismo o directiva pueda sesionar será el de la mayoría de sus miembros. En caso de no reunirse en primera citación el quórum requerido, los acuerdos se adoptarán en segunda citación con los miembros que asistan, de conformidad con lo establecido en la respectiva convocatoria. En caso de empate, el voto del Presidente del organismo de que se trate tendrá carácter dirimente, salvo el caso del Cabildo General. **QUINTO: NORMA TRANSITORIA.** La Directiva Nacional Provisional deberá convocar a elecciones generales

NOTARIA  
**R. ALFREDO MARTIN ILLANES**  
 25ª Notaría de Santiago  
 Santa Magdalena N° 98 - Providencia  
 Santiago, Chile



del Partido Republicano las que, por única vez, deberán realizarse en un plazo máximo de treinta días contados desde que el partido haya sido ingresado al Registro de Partidos Políticos del Servicio Electoral, y donde tendrán derecho a participar todos los afiliados. Esta primera elección general, tendrá por único objeto ratificar, y en una sola votación, a la Directiva Nacional Provisional y al Tribunal Supremo Provisional a fin de que pasen a adquirir el carácter de Directiva Nacional Definitiva y Tribunal Supremo Definitivo, y con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que establece el Estatuto y la ley, durando los miembros de ambas organizaciones tres años en sus cargos contados desde su ratificación, y considerándose este, como su primer periodo para todos los efectos estatutarios y legales. Una vez ratificada la Directiva Nacional Provisional y el Tribunal Supremo Provisional como definitivos, se procederá a convocar a las elecciones generales para elegir al primer Cabildo General del Partido Republicano, las que deberán realizarse en un plazo máximo de treinta días, y donde también participarán todos los afiliados. En caso de que la Directiva Nacional Provisional y el Tribunal Supremo Provisional no fuesen ratificados, la Directiva Nacional Provisional igualmente deberá convocar a elecciones generales para elegir al primer Cabildo General del Partido Republicano, y dentro del plazo antes señalado. Elegidos los miembros del primer Cabildo General, este deberá elegir, en sesión extraordinaria citada dentro de los cinco días siguientes a la primera Directiva Nacional Definitiva de entre los propios miembros del Cabildo General electo. Los demás organismos serán elegidos por primera vez en el tiempo, forma y oportunidad que señale el Reglamento General de Elecciones. **SEXTO:** La Directiva Nacional Provisional estará compuesta por las siguientes personas: Presidente: José Antonio Kast Rist; Secretario General: Jorge Eduardo Barrera Rojas; Tesorero Francisco Javier Castellón Lira. Prosecretario: David Antonio Barchiesi





Chávez; Vicepresidente: Susana Elena Verdugo Baraona; Vicepresidente: María Idilia Gatica Gajardo; Vicepresidente: Sofía Carolina Húe Garcés, Vicepresidente: Ignacio Urrutia Bonilla; Vicepresidente: Viviana Francisca Nuñez Carrasco; Vicepresidente: Marcela Makarena Weber Jara; todos ya debidamente individualizados. **SEPTIMO** El Tribunal Supremo provisional estará integrado por las siguientes personas: Presidente: Javier Leturia Mermod; Secretario: Carmen Litana María Domínguez Espinoza, Vicepresidente: Alejandro José Irrázabal Alfonso; Integrante: Alfonso Ríos Larraín; Integrante: Beatriz Graciela Riveros de Gatica; todos ya individualizados. **OCTAVO**: En caso de ser necesario subrogación o reemplazo por las vacantes que se produjeran por fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva o transitoria de algún miembro de la Directiva Nacional o del Tribunal Supremo provisionales, éstas serán llenadas por el respectivo organismo, eligiendo al reemplazante o subrogante según corresponda, de entre la nómina de comparecientes a la escritura de constitución, en sesión especialmente citada al efecto. **NOVENO**. El domicilio común es calle Moneda novecientos veinte, oficina setecientos ocho, ciudad de Santiago, Región Metropolitana. **DÉCIMO** Los comparecientes facultan al señor Jorge Eduardo Barrera Rojas, ya individualizado anteriormente, para realizar todos los trámites, solicitudes, inscripciones, subinscripciones y otorgar escrituras aclaratorias, rectificatorias o complementarias de la presente escritura y que tengan por objeto subsanar reparos que se puedan formular por las autoridades pertinentes y todas las gestiones que fueren procedentes para continuar con la tramitación correspondiente. Se protocoliza, bajo el número seiscientos cuarenta y cuatro, al final del Registro de Escrituras Públicas y Documentos Protocolizados del presente mes, el facsímil con el símbolo del "Partido Republicano de Chile" y un ejemplar de los estatutos del mismo partido político. Dicho documento consta de veintinueve hojas.

NOTARIA  
R. ALFREDO MARTIN ILLANES  
1ª Notaria en Santiago  
Santa Magonela N° 116 - Providencia  
Santiago - Chile



En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento Se da copia Doy fe. Lo Carjudo página de firma  
NO VALX, Day fe.

*[Handwritten signature]*

747226-9



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

15.103562-0

8560459-9



*[Handwritten signature]*

17.355.645-4



*[Handwritten signature]*

7004918-12



*[Handwritten signature]*

7.201.538-10



*[Handwritten signature]*

9480453-1



*[Handwritten signature]*

16678544-8



*[Handwritten signature]*

19203597-0



*[Handwritten signature]*

14.074.370-4



*Alfonso*

19.475.289-K



*Alfonso*

22'220 599-7



*Alfonso*

10.203.582-7



*Alfonso*

10.221.349-K



*Alfonso*

4672254-K



*Hernández*

14.157.088-9



*JJ*

6084.562-K



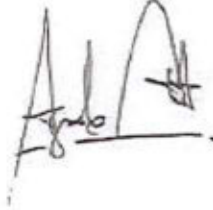


NOTARIA  
R. ALFREDO MARTIN ILLANES  
15ª Notaría de Santiago  
Santa Magdalena N° 98 - Providencia  
Santiago - Chile




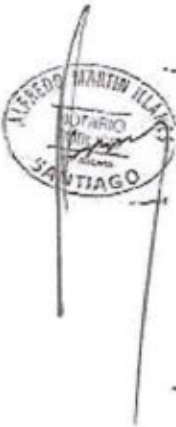
Este es el original de la escritura pública que se describe a continuación y que se encuentra en el libro de actas de esta Notaría.  
x

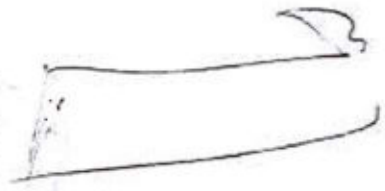
REPERTORIO N°: 22.94 -  
2017

 Alberto 15.550.007-0



 María 16.262.003-8



 Juan 4363281-7




 Pedro 4460030-7

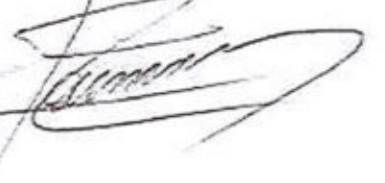


 Mario 5.892.115-7

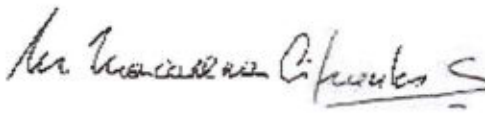


 Roberto 6185289-0



 Fernando 7.245.580-0



 Ana 7.043131-8



Beltrando

15.367.758-7

~~Ch...~~  
Juan B

18.137.911-2

5.892.252-7

4.667.316-6

~~...~~

8.760.645-7

~~...~~

75.959.045-3

3.803.672-6

~~...~~  
Jesús González

4.419.482-1

~~...~~

7.823.423-7

~~...~~

4.124.457-9

~~...~~

8.716.322-2

Arlett

12.060.730-8

NOTARIA  
R. ALFREDO MARTIN ILLANES  
15° Notario de Santiago  
Santa Magdalena N° 98 - Proadencia  
Santiago - Chile



REPERTORION: 2744  
2019

7.051.825-8



6837926-1



19.359.768-8



19.484.621-2



14.168.023-4



20.768.696-1



16.655.025-4



13.911.831-6



10.857.821-7



199.722-0



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*Francisco*

10.588310-2



*Francisca Cocump*

8.185.921-3



*Francisco*

17.406313-3



*J. J. Miller*

12.456209-0



*B. Claude Day*

7017818-4



*Bonnie Smith*

20.011.121-0



*Christine Clark*

6.615600-1



*[Signature]*

4756318-6



5.356.800-6



*[Signature]*

6.196.543-2



NOTARIA  
R. ALFREDO MARTIN ILLANES  
15ª Notaría de Santiago  
Santa Magdalena N° 58 Providencia  
Santiago - Chile



PEREGRINACION N°: 22.414 -  
2019

*J. Muñoz* 11.996.370-2



*[Signature]* 7.030.539-9



*[Signature]* 7.030.538-0



*[Signature]* 6.377.146-5



*J. Uparde* 18.165.325-2



*H. Joraya* 12.628.282-6





6.009 514-0



Arata Rind

4001917-0



6373515-9



8.500 276-7



Nuis

4.665.978-3



Quebec's Joven

6.220 086-3





NOTARIA  
R. ALFREDO MARTIN ILLANES  
15ª Notaría de Santiago  
Santa Magdalena N° 98 - Providencia  
Santiago - Chile

REPERTORIO N° 2.544-  
2019

M. Bernardita Calvo

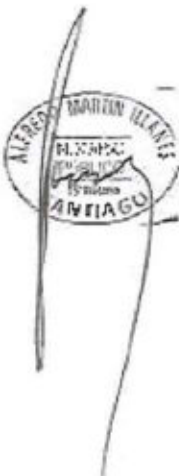
7.034.922-5

M. Isabel Alvarez de S.

f. 176.052-9

C. Jaramilla

15.771.582-8



Carmen Patricia

7.362.511-4

J. H.

7.867.310-0.



Patricia

4.831.889-4

Paula

5.144.747-6



  7.484931-8

  18.173.007-2

  19308115-0

  8.355.965-9

  818.590-5.

  3402293-3



NOTARIA  
R. ALFREDO MARTIN ILLANES  
15ª Notaría de Santiago  
Santa Magdalena N° 54 - Providencia  
Santiago - Chile

REPENTORIO N° 7704 -  
2019

*[Handwritten signature]*

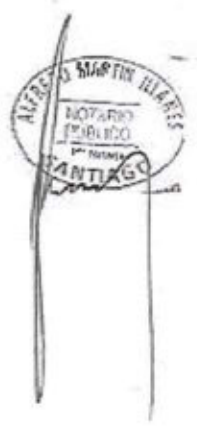
P.309 508-1

*[Handwritten signature]*

2.77 67.0

*[Handwritten signature]*

216x52-2



Mariana Perez C.

5711224.7

*[Handwritten signature]*

4024610.4

*[Handwritten signature]*

4022674-R

*[Handwritten signature]*

13.975.618-5



Victor S 15.331.186-2



Alf

9612787-1



J. Jangley C

15641359-3



Luadela



2.870.663-4

Jose J.



16.544.879-7

Victoria Giron L



5.142.448-4

NOTARIA  
R. ALFREDO MARTIN ILLANES  
1º Notario de Santiago  
Santa Magdalena N° 98 Providencia  
Santiago - Chile



REGISTRO N°: 2244 -  
C.P.D.

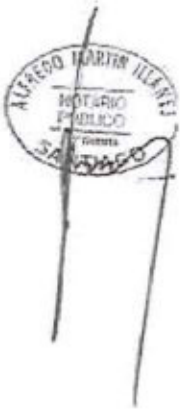
C. Valdovinos 7.258.585-5  
7



Marcos Juarez 7.320.353-8



[Signature] 15.957.951-7



[Signature] 12.404.735-7



Agate 15.644.580-7



Juan 5.036.622-7



Arturo 20706506-4



Dimas 15.931.748-K



F. J. S. 17.704.381-8



L. S. 16.904.611-2



R. J. 18.022.626-3



H. J. S. 9.833.082-8





NOTARIA  
R. ALFREDO MARTIN ILLANES  
1ª Notaría de Santiago  
Santa Magdalena N° 98 - Providencia  
Santiago Chile

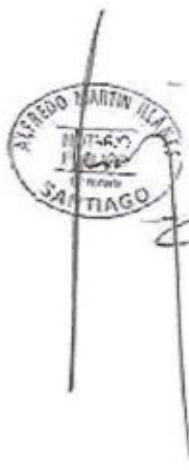


REFERENCIO N°: 2279  
2014

*[Signature]*  
10.152.476-0



*[Signature]*  
11.640.728-9



*[Signature]*  
7.317.348-5



*[Signature]*  
15.636.309-1



*[Signature]*  
14.284.707-8



*[Signature]*  
8513841-3



~~16.122.776-9~~



~~3314476-8~~



~~3044568-6~~



~~102.76715-2~~



~~7162.595-8~~



~~7300687-2~~



~~4065106-3~~



~~18.619.296-6~~



NOTARIA  
R. ALFREDO MARTIN ILLANES  
15ª Notaria de Santiago  
Santa Magdalena N° 186 Providencia  
Santiago - Chile



EXPERTORIO N°: 22-14 -  
2014

*P. Blumiz*

10.748.855-5



*[Signature]*

13.716.953-3



*[Signature]*

11.341.624-6



*Palto Vargas*

16.208.016-4



*Vincentel*

13.744.611-6



*Chavez*

8.420.824-8



*[Signature]*

7.261.751-7



*[Signature]*

5.711.530-0





*Walter Sandoval* 705/005-7



*Francisco Lopez* 7.891.965-7



*[Signature]* 2118333-4



*Diego* 6.927.087-5



*[Signature]* 11.476.556-0



*[Signature]* 15.376.616-5



*[Signature]* 10.921.226-1



*Francisco Sandoval* 9.992.509-4



*[Signature]* 29.28.954-6



10  
4

NOTARIA  
R. ALFREDO MARTIN ILLANES  
15ª Notaría de Santiago  
Santa Magdalena Nº 98 - Providencia  
Santiago - Chile



REPENTIDO Nº: 3.441 -  
5019

*[Handwritten signature]*

6441.509-3



*Flecarost*

17.935343-K



*[Handwritten signature]*

19.080.028-8



*Parkishen*

11978.003-2



*[Handwritten signature]*

2694.351-5



*[Handwritten signature]*

18.837.377-7



*[Handwritten signature]*

10.141.338-1



*[Signature]* 10.034.940-6



*[Signature]* 13048047-6



*[Signature]* 10.987.055-6



*[Signature]* 18.953.060-9



*[Signature]* 8.586.610-2



*[Signature]* 15.396.541-2



*[Signature]* 14.080.152-7





NOTARIA  
R. ALFREDO MARTIN ILLANES  
15ª Notaría de Santiago  
Santo Magdalena N° 98 - Providencia  
Santiago - Chile



REFERENCIA N°: 2294 -  
2019

*[Handwritten signature]*



10.019.355-0.

*[Handwritten signature]*

12.584.665-3



*[Handwritten signature]*

6.619.664-K



*[Handwritten signature]*

10.725.647-Y



*[Handwritten signature]*

6.845.541-3



*[Handwritten signature]*

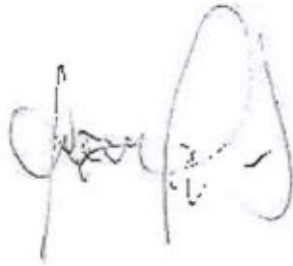
7.662.676-K



*[Handwritten signature]*

7.425.065-K

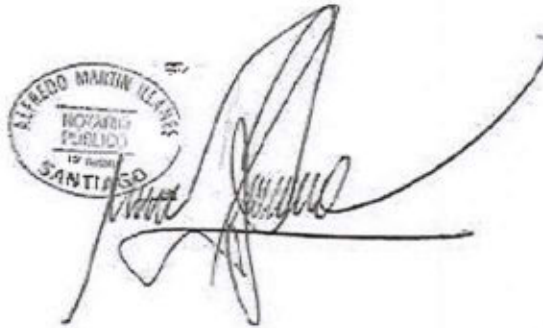




SEAC162-p



AUTORIZO EL ACCESO AL ART. 402 DEL  
CODIGO ORGANICO DE PROCEDIMIENTOS



A circular notary stamp for Alfredo Martin Illanes, Notario Publico, Santiago. The stamp is partially obscured by a handwritten signature.

La presente copia es  
testimonio fiel de su original.  
10 JUN. 2019  
R. ALFREDO MARTIN ILLANES  
NOTARIO PUBLICO



A circular notary stamp for Alfredo Martin Illanes, Notario Publico, Santiago. The stamp is partially obscured by a handwritten signature.

OF. ORD. N° 2136 /

**ANT.:** Escritura de constitución de la entidad denominada "Partido Republicano de Chile".

**MAT.:** Publicación de extracto de la escritura de constitución de la entidad denominada "Partido Republicano de Chile".

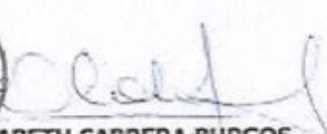
SANTIAGO,

DE : DIRECTORA (S) DEL SERVICIO ELECTORAL

A : SEÑOR JOSÉ ANTONIO KAST RIST  
PRESIDENTE DE LA ENTIDAD DENOMINADA PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE  
MONEDA N° 920, OFICINA 708  
SANTIAGO

Cumplo con informar que con esta fecha se ha ordenado la publicación del extracto de la escritura de constitución del partido que usted dirige, en el sitio electrónico del Servicio Electoral, conforme a Resolución O-N° **0245** de fecha **17 JUN 2019** de este Servicio.

Saluda atentamente a usted,

  
ELIZABETH CABRERA BURGOS  
DIRECTORA (S)  
RIZ/AGO/SCP/PBE/mva**DISTRIBUCION:**

- Sr. José Antonio Kast Rist
- Subdirección de Partidos Políticos
- División de Registro y Funcionamiento de Partidos Políticos
- Oficina de Partes  
N° Único 3723



**EXTRACTO ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN****PARTIDO POLÍTICO EN FORMACIÓN****"PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE"**

Por Resolución O-N° **0245** de fecha **17 JUN 2019** se ordenó la publicación del siguiente extracto en cumplimiento de lo dispuesto en Artículo 5 inciso tercero de la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos y para los efectos señalados en el Artículo 10, ambos de la Ley N° 18.603.

Por escritura pública de constitución como partido político de la entidad denominada "Partido Republicano de Chile", otorgada con fecha 05 de junio de 2019, ante don Francisco Rubén Rojas Arriagada, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Décimo Quinta Notaría de Santiago, don R. Alfredo Martín Illanes, se constituyó como partido político la entidad denominada "Partido Republicano de Chile". Su Símbolo es una etiqueta que consiste en las palabras "Partido Republicano" con un logotipo a su izquierda, el cual se describe de la siguiente forma: "en la parte izquierda hay un primer círculo de color azul con una estrella de cinco puntas de color blanco en el centro, luego existe un círculo exterior de color blanco, y finalmente un círculo exterior al anteriormente señalado de color rojo. En la parte superior derecha está la sigla "Partido" en color rojo, y en la parte inferior derecha e inmediatamente debajo de la sigla "Partido", se encuentra la sigla "Republicano" con letras azules. No presenta sigla ni lema.

**DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS: UNO.** El Partido Republicano nace desde y para las personas y defiende su vida desde la concepción hasta la muerte natural. Todas las personas han sido creadas con un fin trascendente, y como consecuencia de ello, nacen esencialmente libres e iguales en dignidad y derechos. Dicha dignidad y los derechos emanados de ella son anteriores y superiores al Estado, y es precisamente por esto, que el Estado debe estar al servicio de todas las personas, especialmente de las más vulnerables. Por esto mismo creemos que existe además una igualdad esencial entre hombres y mujeres, y como consecuencia directa de la naturaleza trascendente y digna de todas las personas, es que defendemos su vida desde la concepción hasta la muerte natural, sin excepciones, siendo absolutamente contrarios al aborto en todas sus formas, la eutanasia, o cualquier acción que busque directamente la interrupción artificial de la vida humana. En este orden de cosas, el

Partido Republicano de Chile sostiene su compromiso con el fortalecimiento de la democracia y el respeto, garantía y promoción de los derechos humanos asegurados en la Constitución, en los tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile, y en las leyes. Sostenemos, además, que toda intervención foránea de organismos a quienes Chile no ha cedido, en forma soberana, competencia alguna para pronunciarse sobre estas materias, carece de opinión y decisión vinculante para nuestro país, y no pueden, por tanto, dichas opiniones o decisiones, superponerse a los derechos garantizados por nuestro ordenamiento jurídico. Finalmente, creemos que esta igualdad esencial debe manifestarse en un acceso igualitario a la Justicia y la aplicación de la ley, pues de lo contrario se socava gravemente Estado de Derecho, el cual tiene precisamente como fundamento la igualdad en dignidad y derechos para todos, sin excepción. **DOS.** En el Partido Republicano creemos en Dios. Sin perjuicio de que somos expresamente un partido no-confesional que no adhiere a ninguna doctrina religiosa, y que por tanto cualquier persona, sea o no creyente, es bienvenida a afiliarse a nuestro conglomerado, quienes suscriben ingresar al Partido Republicano, lo hacen asumiendo el compromiso de no ejecutar actos que vayan en contra de la dignidad y fin trascendente de las personas, así como su libertad de conciencia y el derecho a que se respete toda expresión religiosa. Toda intolerancia, persecución o violencia contra la fe en Dios y sus expresiones, constituyen un acto en contra de los derechos de las personas, un atentado a la sociedad democrática y contravienen gravemente nuestra tradición cristiano-occidental. **TRES.** Somos un Partido que cree en la vida en Sociedad y que promueve la Familia, núcleo fundamental de ella. Toda persona nace en un contexto social, de relaciones humanas, que se manifiesta en la célula básica de la sociedad: la familia fundada en el matrimonio entre un hombre y una mujer. Por lo mismo, creemos que, en base a dicho ideal familiar, los niños tienen derecho a tener un padre y una madre, por lo que la sociedad debe hacer todos los esfuerzos posibles a fin de generar las condiciones para el ejercicio de este derecho. Es precisamente en sociedad y su interacción con otros, en donde la persona humana alcanza su máximo desarrollo material y espiritual posible. El Estado debe garantizar y respetar la autonomía de las sociedades intermedias y en especial, proteger y promover la familia, el núcleo fundamental de la sociedad. **CUATRO.** El Partido Republicano cree en el bien y la verdad como realidades objetivas. Ambos conceptos son cognoscibles racionalmente por cualquier persona, y ellos se encuentran en la noción que todo ser humano tiene de ese conjunto de virtudes morales objetivas, las que responden al orden natural de las cosas, y el cual nunca puede ser modificado ni por autoridad política alguna, ni por ninguna mayoría electoral o parlamentaria. Dichas virtudes morales se resumen en la conciencia que todos tenemos de que nunca se puede hacer a otra persona lo que no quisiéramos que se nos hiciera a nosotros, y que, a su vez,



nos debiese inducir a hacer con nuestro prójimo, todo aquello que deseáramos que los demás hicieran por nosotros. El Partido Republicano sostiene que ni la verdad ni el bien pueden ser definidos por mayorías circunstanciales, porque en ese caso estaríamos hablando de conceptos esencialmente transitorios, relativos y cambiantes, criterio utilizado por quienes fundaron los regímenes que ejecutaron los mayores crímenes que la humanidad haya vivido en los tiempos modernos. Nuestra acción política está encaminada a hablar con la verdad y el sentido común, así como en defensa y promoción del bien objetivo, aunque ello nos signifique, en variadas oportunidades, ir contra la corriente y ser impopulares comunicacionalmente. Cada afiliado asume el compromiso de hablar con la verdad y en defensa de este bien objetivo, sin complejos y sin concesiones. **CINCO.** El Partido Republicano busca el Bien común y defiende y reivindica el concepto de Patria. El fin del Estado y de la política es el Bien Común, ese conjunto de condiciones económicas, sociales, políticas y espirituales que le permiten a todos los miembros de una sociedad, tanto en la forma de una comunidad, como a cada uno de sus integrantes individualmente, alcanzar en paz y en armonía social, su mayor bien espiritual y material posible. Tal como señalamos, en el centro de nuestro accionar está la noción de comunidad como espacio fundamental para la generación de esas condiciones que permiten esa mayor realización humana. La República de Chile, ha sido formada a través de la historia por sus fundadores, antepasados, y nosotros mismos y continuará moldeándose por las acciones de las futuras generaciones. Por eso mismo, respetamos profundamente nuestra Patria hecha por quienes le han entregado su vida en el pasado, y promovemos y valoramos el compromiso con ella por parte de los chilenos de hoy y del mañana, defendiendo con orgullo nuestra historia, tradiciones y valores, las cuales precisamente son elementos constitutivos de nuestra identidad nacional. **SEIS.** El Partido Republicano defiende la Libertad de las Personas y de los Cuerpos Intermedios. Para que la persona humana pueda realizarse de la forma más completa posible, sin obstáculos ni regulaciones innecesarias, se necesita un Estado que apoye, subsidie, pero que jamás sustituya a la sociedad libre y responsable. Así, y dado que toda persona necesita del concurso de otras para poder alcanzar sus fines específicos, afirmamos que es una condición fundamental del correcto orden político, el respeto a la libertad de las personas para que puedan elegir y decidir su destino, para que puedan crear los organismos y agrupaciones intermedias que les permitan a cada uno de sus integrantes, alcanzar la mayor realización posible. Una sociedad auténticamente libre y responsable, es aquella en que el Estado asume un rol subsidiario, en virtud del cual él y toda organización mayor, deben respetar la esfera de acción o de competencia de organizaciones menores, y apoyar por lo tanto a la familia, la célula básica de la sociedad por su naturaleza y por sus fines, y a todas las agrupaciones intermedias



para que las personas, puedan ejercer sus derechos fundamentales, y buscar la forma de alcanzar sus propósitos de bien, así como de resolver sus necesidades materiales y espirituales, sin que tengan que depender necesariamente del Estado para ello. **SIETE.** Nuestro partido cree en la Justicia Social. Un verdadero Estado subsidiario siempre debe promover que cada persona se desarrolle de manera autónoma, pero no puede permanecer indiferente frente a quienes han quedado marginados del progreso, excluidos de sus beneficios, y luchan desesperadamente contra su indigencia, contra la miseria, el hambre, las enfermedades, y todos los males asociados a esa condición. Es por esto que creemos que uno de los elementos más relevantes del bien común, es la justicia social, entendida como la virtud de dar a cada uno lo que le corresponde a partir de garantizarle a todos, la mayor dignidad posible. Ella es también el principio que nos enseña que no puede ser igual la medida en que cada persona contribuye a él, sino que debe ser proporcional, según las posibilidades individuales, las aptitudes y las capacidades o ventajas de cada uno. En el ejercicio de su libertad, las personas y grupos intermedios compiten y se esfuerzan por rendir al máximo de sus capacidades. Sin embargo, creemos que nunca puede ser ético dar por perdidos ni postergar el auxilio a quienes están en una situación de grave desventaja. Por eso, uno de nuestros principales compromisos, es hacer de Chile un país libre de todas las pobrezas, y de los males asociados a ella, pero siempre en vistas que cada persona pueda desarrollarse de manera autónoma y que todos los chilenos puedan obtener su máximo desarrollo material y espiritual posible, en igualdad de condiciones, sin caer en el asistencialismo estatal. **OCHO.** Los Republicanos creemos en una Economía Social de Mercado. De lo anterior se desprende nuestra resuelta y férrea defensa de la libre iniciativa privada en materia económica, nuestra defensa de las garantías constitucionales a fin de impedir que el Estado invada el campo de actividad económica y social propio de los particulares, y nuestra defensa y fomento del derecho de propiedad para todos, porque estamos convencidos de que la propiedad privada, en cuanto fruto del ejercicio de la libertad de las personas, constituye uno de los pilares de una sociedad auténticamente libre y responsable. Pero asimismo, defendemos la solidaridad como imprescindible complemento de la subsidiariedad, debiendo la comunidad tener consideración especial por la condición de vida de cada ser humano y de respeto a sus derechos fundamentales, expresión del humanismo tan propio del alma nacional, el cual permite al Estado desde su rol subsidiario, y al mismo tiempo que fomenta y permite a las personas y organismos intermedios hacer uso de su libertad con responsabilidad, el regular, fiscalizar y sancionar drásticamente, los abusos, los resquicios y las irregularidades de quienes actúan desde un libertinaje irresponsable, vulnerando la libertad de los demás miembros de la comunidad y cercenando los pilares del bien común. Por esto mismo promovemos activamente la

participación de la persona humana en la generación de riqueza en asociación directa con otros, sea a través de grandes, medianas o pequeñas iniciativas, fomentando, a su vez, la responsabilidad social empresarial. **NUEVE.** El Partido Republicano aspira al Progreso de la Sociedad. Entendemos que el crecimiento económico no es suficiente. Nuestro objetivo es el Progreso integral de la sociedad, un desarrollo económico, social, cultural y espiritual que beneficie a todos los chilenos y que sea sustentable y sostenible en el tiempo. Precisamente, donde usando el ingenio humano, potenciemos además un uso responsable de nuestros recursos naturales, y donde nuestros proyectos no se agoten en nuestra generación, sino que se proyecten al futuro para quienes están por venir. **DIEZ.** Los Republicanos creemos firmemente en el Sistema Democrático. Siendo la Democracia el sistema de gobierno más adecuado para definir con la participación ciudadana las grandes estrategias de desarrollo nacional y los proyectos país más prioritarios, así como la forma de resolver los problemas acarreados por todas las pobrezas e injusticias, es indispensable que las instituciones fundamentales del sistema político respondan con profesionalismo e independencia de intereses económicos e ideológicos, a las exigencias éticas y sociales que se desprenden de esas responsabilidades, impidiendo asimismo, la promoción de antagonismos sociales o la lucha de clases. Una administración pública concebida como botín electoral, como trinchera ideológica o como caja pagadora de servicios políticos, que acumula funcionarios y gastos gigantescos, sin un sistema objetivo de medición de la productividad de sus labores o funciones, es sin duda una fuente de abusos, de corrupción y derroche de los recursos públicos, lo que es éticamente inaceptable y contrario a la democracia. Asimismo, toda vulneración a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana constituyen un atentado antidemocrático a la sociedad toda, más aún cuando dicha inobservancia tiene como base la existencia de mayorías circunstanciales o el uso de la violencia política. Para los republicanos, el fin no justifica los medios. **ONCE.** El Partido Republicano rechaza la Violencia, y particularmente, la delincuencia, el terrorismo y el narcotráfico que amenazan gravemente el futuro de la sociedad chilena. Creemos que la mayor amenaza para la democracia y la convivencia pacífica entre los chilenos, radica en la incontrolable expansión del narcotráfico, la penetración y el control que él ejerce hoy sobre la delincuencia común que adopta aceleradamente las peores prácticas criminales, delitos siempre asociados al gigantesco lavado de dinero que este mundo delictual produce, todo lo cual se ve agravado por sus conexiones y redes con el terrorismo ideológico de movimientos que creen en la agitación social y en la violencia, como un medio legítimo para alcanzar el poder, y sustituir el sistema democrático, que ellos mismos repudian. Creemos que, como eje transversal de todos los chilenos, resulta necesario un acuerdo nacional para combatir estos flagelos con toda la fuerza y que se anticipe



a la continua expansión de estos males por el país. Asimismo, rechazamos todo intento legitimador de quienes sólo buscan darle viabilidad al negocio de los narcóticos, y lucharemos fuertemente contra el flagelo de la droga, el cual tiene sumido a tantos chilenos en la adicción, la delincuencia, y la miseria.

**DOCE.** El Partido Republicano cree y promueve la Descentralización. Creemos que el país debe resolver urgentemente el problema del centralismo, que tanta dependencia y postergación ha provocado en la mayoría de las regiones del país. Sostenemos que no hay proyectos con mayor rentabilidad social e interés general para el país, que convertir a las regiones en centros de un desarrollo humano integral.

**TRECE.** Los Republicanos promovemos un Estado Moderno y Transparente una Institucionalidad de Calidad, Confiable y Firme. No queremos un Estado grande, sino un Estado justo, que tenga el tamaño mínimo necesario y que sea eficaz, moderno y transparente pues éste se financia con los recursos de todos los chilenos. Que asuma sus funcionalidades propias, pero que respete y promueva la libertad en la sociedad. Creemos en un Estado probo y transparente, que use eficaz y eficientemente los recursos de todos los chilenos. Propiciamos, por lo mismo, como una de las medidas más urgentes, una reforma estructural a la administración pública para ponerla al servicio de las personas. Proponemos convertir a la administración del Estado, a todos sus servicios, a las empresas fiscales y todas las demás instituciones públicas, en un área libre de malas prácticas, en un modelo de eficiencia, con una clara orientación hacia las necesidades materiales y espirituales de las personas, con un auténtico espíritu de servicio a la comunidad, y un claro e invariable sentido del deber con los intereses superiores del país.

**CATORCE.** Nos rebelamos contra los Abusos y despreciamos la corrupción en los organismos públicos. Ligado a lo anterior, es que no aceptamos que los políticos y los empleados públicos se conviertan en una casta de privilegiados, y nos rebelamos contra los abusos de aquellos poderosos que viven de la burocracia, pues esperamos del Estado y de los servicios públicos, honestidad, un trabajo bien hecho, responsabilidad social, espíritu de servicio, respeto a los derechos fundamentales de sus ciudadanos, y un efectivo compromiso con el bien común.

**QUINCE.** El Partido Republicano rechaza el populismo y promovemos la honestidad como una plataforma de acción política. Queremos un espacio donde quienes tienen un rol público miren a las personas a la cara y les digan la verdad. La crisis de la política hoy lo demanda y el nuevo ciclo debe forjarse desde la recuperación de la legitimidad pública de los actores políticos. Creemos que el conocimiento técnico cumple un rol fundamental en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas, pero donde la experiencia en terreno y cercana a las personas es fundamental para un verdadero ejercicio democrático.

**DIECISEIS.** Creemos en los Jóvenes y Nuevos Liderazgos. Creemos que todo proyecto político y social que aspire a transformaciones profundas y duraderas,



debe fundar su actuar y su estilo, en la promoción de nuevos liderazgos, con una vocación real por invitar, promover y potenciar a que nuevos rostros y nuevas generaciones, sean forjadores del futuro de nuestra Patria, haciéndose parte de la discusión política y social, y recuperando la formación y la participación de nuestros jóvenes en todos los espacios de una sociedad en movimiento.

**DIECISIETE.** Promovemos la defensa de un medioambiente sustentable, sostenible y al servicio de la persona humana. El bien común exige que estemos alerta frente a la destrucción de nuestro medio ambiente, a fin de hacerles entrega de un planeta sustentable y sostenible a las futuras generaciones.

**DIECIOCHO.** Somos Republicanos. Creemos que la forma más efectiva de promover nuestros principios es a través de la acción política en vistas al bien común, con la participación de todos y en comunidad, a fin de lograr nuestro máximo desarrollo material y espiritual posible. En este sentido, estamos convencidos de que no basta con diálogos, discusiones y escritos, sino que nuestro estilo de hacer las cosas nos impone el deber de ser un partido de acción, que sea protagonista en los espacios físicos y digitales a fin de promover una sociedad libre y responsable. Pero, por sobre todo, somos Republicanos, pues creemos en el valor de la participación ciudadana así como en el respeto de la Constitución y de las leyes, porque ellas nos protegen de los abusos y de la violencia, y porque nos reconocen los mismos derechos y deberes a todos, haciéndonos iguales ante la ley.

La Directiva Central provisional estará compuesta por las siguientes personas:

Presidente: José Antonio Kast Rist; Secretario General: Jorge Eduardo Barrera Rojas; Tesorero: Francisco Javier Castellón Lira; Prosecretario: David Antonio Barchiesi Chávez; Vicepresidente: Susana Elena Verdugo Baraona; Vicepresidente: María Idilia Gatica Gajardo; Vicepresidente: Sofía Carolina Húe Garcés; Vicepresidente: Ignacio Urrutia Bonilla; Vicepresidente: Viviana Francisca Núñez Carrasco; Vicepresidente: Marcela Makarena Weber Jara.

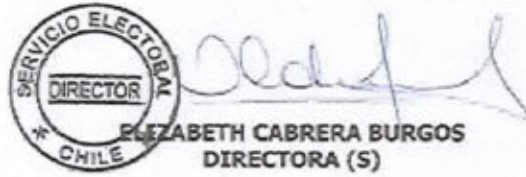
El Tribunal Supremo provisional estará integrado por las siguientes personas:

Presidente: Javier Leturia Mermod; Secretario: Carmen Liliana María Domínguez Espinoza; Vicepresidente: Alejandro José Irrázaval Alfonso; Integrante: Alfonso Ríos Larraín; Integrante: Beatriz Graciela Riveros de Gatica.

En caso de ser necesario subrogación o reemplazo por las vacantes que se produjeran por fallecimiento, renuncia, o imposibilidad definitiva o transitoria de algún miembro de la Directiva Central o del Tribunal Supremo provisionales, éstas serán llenadas por el respectivo

organismo, eligiendo al reemplazante o subrogante de entre la nómina de comparecientes a la escritura de constitución, en sesión especialmente citada al efecto.

El domicilio común es calle Moneda novecientos veinte, oficina setecientos ocho, ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

The official stamp is circular with the text "SERVICIO ELECTORAL" at the top, "DIRECTOR" in the center, and "CHILE" at the bottom. To the right of the stamp is a handwritten signature in blue ink. Below the signature, the text "ELIZABETH CABRERA BURGOS" and "DIRECTORA (S)" is printed in black.

ELIZABETH CABRERA BURGOS  
DIRECTORA (S)

A handwritten signature in blue ink is located on the left side of the page. Below the signature, the date "02/AGO/2014" is written in blue ink.

02/AGO/2014

RESOLUCIÓN O-Nº 0245 /

**MAT.:** Dispone publicar extracto de la escritura de constitución como partido político de la entidad denominada "Partido Republicano de Chile", en formación.

SANTIAGO, 17 JUN 2019

**VISTO:**

a) La escritura pública de constitución como partido político de la entidad denominada "Partido Republicano de Chile", otorgada con fecha 06 de junio de 2019, ante don Francisco Rubén Rojas Arriagada, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Décimo Quinta Notaría de Santiago, don R. Alfredo Martín Illanes, cuya copia fue presentada a este Servicio para los efectos de la Ley Nº 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, con fecha 10 de junio de 2019, por los señores José Antonio Kast Rist, Jorge Eduardo Barrera Rojas y Francisco Castellón Lira, Presidente, Secretario General y Tesorero, respectivamente, de la Directiva Central provisional de la entidad;

b) Las facultades previstas en el Artículo 5 de la Ley Nº 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos y Artículo 69 de la Ley Nº 18.556, Orgánica Constitucional Sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral;

**RESUELVO:**

1. Exclúyase de la nómina de organizadores de la entidad a las siguientes personas, por las causas que se señalan:

1.1 Personas que ya se encuentran incorporadas al Registro General de Afiliados a Partidos Políticos que conserva este Servicio:

PÉREZ NAVARRO LAMBERTO DELFÍN	5.350.800-6
BELLO NIÑO HUGO RODRIGO	9.833.082-8
BERSANT VALENZUELA PAOLO	18.837.377-1



1.2 Persona que figura como extranjero en el  
Registro Electoral:  
ESPINAL MORENO MARIBEL 22.220.599-9

2. Publíquese en el sitio electrónico del Servicio Electoral, el siguiente extracto de la escritura de constitución de la entidad denominada "Partido Republicano de Chile".

#### **EXTRACTO ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN**

##### **PARTIDO POLÍTICO EN FORMACIÓN**

##### **"PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE"**

Por escritura pública de constitución como partido político de la entidad denominada "Partido Republicano de Chile", otorgada con fecha 06 de junio de 2019, ante don Francisco Rubén Rojas Arriagada, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Décimo Quinta Notaría de Santiago, don R. Alfredo Martín Illanes, se constituyó como partido político la entidad denominada "Partido Republicano de Chile". Su Símbolo es una etiqueta que consiste en las palabras "Partido Republicano" con un logotipo a su izquierda, el cual se describe de la siguiente forma: "en la parte izquierda hay un primer círculo de color azul con una estrella de cinco puntas de color blanco en el centro, luego existe un círculo exterior de color blanco, y finalmente un círculo exterior al anteriormente señalado de color rojo. En la parte superior derecha está la sigla "Partido" en color rojo, y en la parte inferior derecha e inmediatamente debajo de la sigla "Partido", se encuentra la sigla "Republicano" con letras azules. No presenta sigla ni lema.

**DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS: UNO.** El Partido Republicano nace desde y para las personas y defiende su vida desde la concepción hasta la muerte natural. Todas las personas han sido creadas con un fin trascendente, y como consecuencia de ello, nacen esencialmente libres e iguales en dignidad y derechos. Dicha dignidad y los derechos emanados de ella son anteriores y superiores al Estado, y es precisamente por esto, que el Estado debe estar al servicio de todas las personas, especialmente de las más vulnerables. Por esto mismo creemos que existe además una igualdad esencial entre hombres y mujeres, y como consecuencia directa de la naturaleza trascendente y digna

de todas las personas, es que defendemos su vida desde la concepción hasta la muerte natural, sin excepciones, siendo absolutamente contrarios al aborto en todas sus formas, la eutanasia, o cualquier acción que busque directamente la interrupción artificial de la vida humana. En este orden de cosas, el Partido Republicano de Chile sostiene su compromiso con el fortalecimiento de la democracia y el respeto, garantía y promoción de los derechos humanos asegurados en la Constitución, en los tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile, y en las leyes. Sostenemos, además, que toda intervención foránea de organismos a quienes Chile no ha cedido, en forma soberana, competencia alguna para pronunciarse sobre estas materias, carece de opinión y decisión vinculante para nuestro país, y no pueden, por tanto, dichas opiniones o decisiones, superponerse a los derechos garantizados por nuestro ordenamiento jurídico. Finalmente, creemos que esta igualdad esencial debe manifestarse en un acceso igualitario a la Justicia y la aplicación de la ley, pues de lo contrario se socava gravemente Estado de Derecho, el cual tiene precisamente como fundamento la igualdad en dignidad y derechos para todos, sin excepción. **DOS.** En el Partido Republicano creemos en Dios. Sin perjuicio de que somos expresamente un partido no-confesional que no adhiere a ninguna doctrina religiosa, y que por tanto cualquier persona, sea o no creyente, es bienvenida a afiliarse a nuestro conglomerado, quienes suscriben ingresar al Partido Republicano, lo hacen asumiendo el compromiso de no ejecutar actos que vayan en contra de la dignidad y fin trascendente de las personas, así como su libertad de conciencia y el derecho a que se respete toda expresión religiosa. Toda intolerancia, persecución o violencia contra la fe en Dios y sus expresiones, constituyen un acto en contra de los derechos de las personas, un atentado a la sociedad democrática y contravienen gravemente nuestra tradición cristiano-occidental. **TRES.** Somos un Partido que cree en la vida en Sociedad y que promueve la Familia, núcleo fundamental de ella. Toda persona nace en un contexto social, de relaciones humanas, que se manifiesta en la célula básica de la sociedad: la familia fundada en el matrimonio entre un hombre y una mujer. Por lo mismo, creemos que, en base a dicho ideal familiar, los niños tienen derecho a tener un padre y una madre, por lo que la sociedad debe hacer todos los esfuerzos posibles a fin de generar las condiciones para el ejercicio de este derecho. Es precisamente en sociedad y su interacción con otros, en donde la persona humana alcanza su máximo desarrollo material y espiritual posible. El Estado debe garantizar y respetar la autonomía de las sociedades intermedias y en especial, proteger y promover la familia, el núcleo fundamental de la sociedad. **CUATRO.** El Partido Republicano cree en el bien y la verdad como realidades objetivas. Ambos conceptos son cognoscibles racionalmente por cualquier persona, y ellos se encuentran en la noción que todo ser humano tiene de ese conjunto de virtudes morales objetivas, las que responden al orden natural de las cosas, y el cual



nunca puede ser modificado ni por autoridad política alguna, ni por ninguna mayoría electoral o parlamentaria. Dichas virtudes morales se resumen en la conciencia que todos tenemos de que nunca se puede hacer a otra persona lo que no quisiéramos que se nos hiciera a nosotros, y que, a su vez, nos debiese inducir a hacer con nuestro prójimo, todo aquello que deseáramos que los demás hicieran por nosotros. El Partido Republicano sostiene que ni la verdad ni el bien pueden ser definidos por mayorías circunstanciales, porque en ese caso estaríamos hablando de conceptos esencialmente transitorios, relativos y cambiantes, criterio utilizado por quienes fundaron los regímenes que ejecutaron los mayores crímenes que la humanidad haya vivido en los tiempos modernos. Nuestra acción política está encaminada a hablar con la verdad y el sentido común, así como en defensa y promoción del bien objetivo, aunque ello nos signifique, en variadas oportunidades, ir contra la corriente y ser impopulares comunicacionalmente. Cada afiliado asume el compromiso de hablar con la verdad y en defensa de este bien objetivo, sin complejos y sin concesiones. **CINCO.** El Partido Republicano busca el Bien común y defiende y reivindica el concepto de Patria. El fin del Estado y de la política es el Bien Común, ese conjunto de condiciones económicas, sociales, políticas y espirituales que le permiten a todos los miembros de una sociedad, tanto en la forma de una comunidad, como a cada uno de sus integrantes individualmente, alcanzar en paz y en armonía social, su mayor bien espiritual y material posible. Tal como señalamos, en el centro de nuestro accionar está la noción de comunidad como espacio fundamental para la generación de esas condiciones que permiten esa mayor realización humana. La República de Chile, ha sido formada a través de la historia por sus fundadores, antepasados, y nosotros mismos y continuará moldeándose por las acciones de las futuras generaciones. Por eso mismo, respetamos profundamente nuestra Patria hecha por quienes le han entregado su vida en el pasado, y promovemos y valoramos el compromiso con ella por parte de los chilenos de hoy y del mañana, defendiendo con orgullo nuestra historia, tradiciones y valores, las cuales precisamente son elementos constitutivos de nuestra identidad nacional. **SEIS.** El Partido Republicano defiende la Libertad de las Personas y de los Cuerpos Intermedios. Para que la persona humana pueda realizarse de la forma más completa posible, sin obstáculos ni regulaciones innecesarias, se necesita un Estado que apoye, subsidie, pero que jamás sustituya a la sociedad libre y responsable. Así, y dado que toda persona necesita del concurso de otras para poder alcanzar sus fines específicos, afirmamos que es una condición fundamental del correcto orden político, el respeto a la libertad de las personas para que puedan elegir y decidir su destino, para que puedan crear los organismos y agrupaciones intermedias que les permitan a cada uno de sus integrantes, alcanzar la mayor realización posible. Una sociedad auténticamente libre y responsable, es aquella en que el



Estado asume un rol subsidiario, en virtud del cual él y toda organización mayor, deben respetar la esfera de acción o de competencia de organizaciones menores, y apoyar por lo tanto a la familia, la célula básica de la sociedad por su naturaleza y por sus fines, y a todas las agrupaciones intermedias para que las personas, puedan ejercer sus derechos fundamentales, y buscar la forma de alcanzar sus propósitos de bien, así como de resolver sus necesidades materiales y espirituales, sin que tengan que depender necesariamente del Estado para ello. **SIETE.** Nuestro partido cree en la Justicia Social. Un verdadero Estado subsidiario siempre debe promover que cada persona se desarrolle de manera autónoma, pero no puede permanecer indiferente frente a quienes han quedado marginados del progreso, excluidos de sus beneficios, y luchan desesperadamente contra su indigencia, contra la miseria, el hambre, las enfermedades, y todos los males asociados a esa condición. Es por esto que creemos que uno de los elementos más relevantes del bien común, es la justicia social, entendida como la virtud de dar a cada uno lo que le corresponde a partir de garantizarle a todos, la mayor dignidad posible. Ella es también el principio que nos enseña que no puede ser igual la medida en que cada persona contribuye a él, sino que debe ser proporcional, según las posibilidades individuales, las aptitudes y las capacidades o ventajas de cada uno. En el ejercicio de su libertad, las personas y grupos intermedios compiten y se esfuerzan por rendir al máximo de sus capacidades. Sin embargo, creemos que nunca puede ser ético dar por perdidos ni postergar el auxilio a quienes están en una situación de grave desventaja. Por eso, uno de nuestros principales compromisos, es hacer de Chile un país libre de todas las pobrezas, y de los males asociados a ella, pero siempre en vistas que cada persona pueda desarrollarse de manera autónoma y que todos los chilenos puedan obtener su máximo desarrollo material y espiritual posible, en igualdad de condiciones, sin caer en el asistencialismo estatal. **OCHO.** Los Republicanos creemos en una Economía Social de Mercado. De lo anterior se desprende nuestra resuelta y férrea defensa de la libre iniciativa privada en materia económica, nuestra defensa de las garantías constitucionales a fin de impedir que el Estado invada el campo de actividad económica y social propio de los particulares, y nuestra defensa y fomento del derecho de propiedad para todos, porque estamos convencidos de que la propiedad privada, en cuanto fruto del ejercicio de la libertad de las personas, constituye uno de los pilares de una sociedad auténticamente libre y responsable. Pero asimismo, defendemos la solidaridad como imprescindible complemento de la subsidiariedad, debiendo la comunidad tener consideración especial por la condición de vida de cada ser humano y de respeto a sus derechos fundamentales, expresión del humanismo tan propio del alma nacional, el cual permite al Estado desde su rol subsidiario, y al mismo tiempo que fomenta y permite a las personas y organismos intermedios hacer uso de su libertad con responsabilidad, el

regular, fiscalizar y sancionar drásticamente, los abusos, los resquicios y las irregularidades de quienes actúan desde un libertinaje irresponsable, vulnerando la libertad de los demás miembros de la comunidad y cercenando los pilares del bien común. Por esto mismo promovemos activamente la participación de la persona humana en la generación de riqueza en asociación directa con otros, sea a través de grandes, medianas o pequeñas iniciativas, fomentando, a su vez, la responsabilidad social empresarial. **NUEVE.** El Partido Republicano aspira al Progreso de la Sociedad. Entendemos que el crecimiento económico no es suficiente. Nuestro objetivo es el Progreso Integral de la sociedad, un desarrollo económico, social, cultural y espiritual que beneficie a todos los chilenos y que sea sustentable y sostenible en el tiempo. Precisamente, donde usando el ingenio humano, potenciamos además un uso responsable de nuestros recursos naturales, y donde nuestros proyectos no se agoten en nuestra generación, sino que se proyecten al futuro para quienes están por venir. **DIEZ.** Los Republicanos creemos firmemente en el Sistema Democrático. Siendo la Democracia el sistema de gobierno más adecuado para definir con la participación ciudadana las grandes estrategias de desarrollo nacional y los proyectos país más prioritarios, así como la forma de resolver los problemas acarreados por todas las pobrezas e injusticias, es indispensable que las instituciones fundamentales del sistema político respondan con profesionalismo e independencia de intereses económicos e ideológicos, a las exigencias éticas y sociales que se desprenden de esas responsabilidades, impidiendo asimismo, la promoción de antagonismos sociales o la lucha de clases. Una administración pública concebida como botón electoral, como trinchera ideológica o como caja pagadora de servicios políticos, que acumula funcionarios y gastos gigantescos, sin un sistema objetivo de medición de la productividad de sus labores o funciones, es sin duda una fuente de abusos, de corrupción y derroche de los recursos públicos, lo que es éticamente inaceptable y contrario a la democracia. Asimismo, toda vulneración a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana constituyen un atentado antidemocrático a la sociedad toda, más aún cuando dicha inobservancia tiene como base la existencia de mayorías circunstanciales o el uso de la violencia política. Para los republicanos, el fin no justifica los medios. **ONCE.** El Partido Republicano rechaza la Violencia, y particularmente, la delincuencia, el terrorismo y el narcotráfico que amenazan gravemente el futuro de la sociedad chilena. Creemos que la mayor amenaza para la democracia y la convivencia pacífica entre los chilenos, radica en la incontrolable expansión del narcotráfico, la penetración y el control que él ejerce hoy sobre la delincuencia común que adopta aceleradamente las peores prácticas criminales, delitos siempre asociados al gigantesco lavado de dinero que este mundo delictual produce, todo lo cual se ve agravado por sus conexiones y redes con el terrorismo ideológico de movimientos que creen en la



agitación social y en la violencia, como un medio legítimo para alcanzar el poder, y sustituir el sistema democrático, que ellos mismos repudian. Creemos que, como eje transversal de todos los chilenos, resulta necesario un acuerdo nacional para combatir estos flagelos con toda la fuerza y que se anticipe a la continua expansión de estos males por el país. Asimismo, rechazamos todo intento legitimador de quienes sólo buscan darle viabilidad al negocio de los narcóticos, y lucharemos fuertemente contra el flagelo de la droga, el cual tiene sumido a tantos chilenos en la adicción, la delincuencia, y la miseria.

**DOCE.** El Partido Republicano cree y promueve la Descentralización. Creemos que el país debe resolver urgentemente el problema del centralismo, que tanta dependencia y postergación ha provocado en la mayoría de las regiones del país. Sostenemos que no hay proyectos con mayor rentabilidad social e interés general para el país, que convertir a las regiones en centros de un desarrollo humano integral. **TRECE.** Los Republicanos promovemos un Estado Moderno y Transparente una Institucionalidad de Calidad, Confiable y Firme. No queremos un Estado grande, sino un Estado justo, que tenga el tamaño mínimo necesario y que sea eficaz, moderno y transparente pues éste se financia con los recursos de todos los chilenos. Que asuma sus funcionalidades propias, pero que respete y promueva la libertad en la sociedad. Creemos en un Estado probo y transparente, que use eficaz y eficientemente los recursos de todos los chilenos. Propiciamos, por lo mismo, como una de las medidas más urgentes, una reforma estructural a la administración pública para ponerla al servicio de las personas. Proponemos convertir a la administración del Estado, a todos sus servicios, a las empresas fiscales y todas las demás instituciones públicas, en un área libre de malas prácticas, en un modelo de eficiencia, con una clara orientación hacia las necesidades materiales y espirituales de las personas, con un auténtico espíritu de servicio a la comunidad, y un claro e invariable sentido del deber con los intereses superiores del país. **CATORCE.** Nos rebelamos contra los Abusos y despreciamos la corrupción en los organismos públicos. Ligado a lo anterior, es que no aceptamos que los políticos y los empleados públicos se conviertan en una casta de privilegiados, y nos rebelamos contra los abusos de aquellos poderosos que viven de la burocracia, pues esperamos del Estado y de los servicios públicos, honestidad, un trabajo bien hecho, responsabilidad social, espíritu de servicio, respeto a los derechos fundamentales de sus ciudadanos, y un efectivo compromiso con el bien común. **QUINCE.** El Partido Republicano rechaza el populismo y promovemos la honestidad como una plataforma de acción política. Queremos un espacio donde quienes tienen un rol público miren a las personas a la cara y les digan la verdad. La crisis de la política hoy lo demanda y el nuevo ciclo debe forjarse desde la recuperación de la legitimidad pública de los actores políticos. Creemos que el conocimiento técnico cumple un rol fundamental en el diseño, implementación y evaluación de las



políticas públicas, pero donde la experiencia en terreno y cercana a las personas es fundamental para un verdadero ejercicio democrático. **DIECISEIS.** Creemos en los Jóvenes y Nuevos Liderazgos. Creemos que todo proyecto político y social que aspire a transformaciones profundas y duraderas, debe fundar su actuar y su estilo, en la promoción de nuevos liderazgos, con una vocación real por invitar, promover y potenciar a que nuevos rostros y nuevas generaciones, sean forjadores del futuro de nuestra Patria, haciéndose parte de la discusión política y social, y recuperando la formación y la participación de nuestros jóvenes en todos los espacios de una sociedad en movimiento. **DIECISIETE.** Promovemos la defensa de un medioambiente sustentable, sostenible y al servicio de la persona humana. El bien común exige que estemos alerta frente a la destrucción de nuestro medio ambiente, a fin de hacerles entrega de un planeta sustentable y sostenible a las futuras generaciones. **DIECIOCHO.** Somos Republicanos. Creemos que la forma más efectiva de promover nuestros principios es a través de la acción política en vistas al bien común, con la participación de todos y en comunidad, a fin de lograr nuestro máximo desarrollo material y espiritual posible. En este sentido, estamos convencidos de que no basta con diálogos, discusiones y escritos, sino que nuestro estilo de hacer las cosas nos impone el deber de ser un partido de acción, que sea protagonista en los espacios físicos y digitales a fin de promover una sociedad libre y responsable. Pero, por sobre todo, somos Republicanos, pues creemos en el valor de la participación ciudadana así como en el respeto de la Constitución y de las leyes, porque ellas nos protegen de los abusos y de la violencia, y porque nos reconocen los mismos derechos y deberes a todos, haciéndonos iguales ante la ley.

La Directiva Central provisional estará compuesta por las siguientes personas:  
Presidente: José Antonio Kast Rist; Secretario General: Jorge Eduardo Barrera Rojas; Tesorero: Francisco Javier Castellón Lira; Prosecretario: David Antonio Barchiesi Chávez; Vicepresidente: Susana Elena Verdugo Baraona; Vicepresidente: María Idilia Gatica Gajardo; Vicepresidente: Sofía Carolina Hùe Garcés; Vicepresidente: Ignacio Urrutia Bonilla; Vicepresidente: Viviana Francisca Núñez Carrasco; Vicepresidente: Marcela Makarena Weber Jara.

El Tribunal Supremo provisional estará integrado por las siguientes personas:  
Presidente: Javier Leturia Mermod; Secretario: Carmen Liliana María Domínguez Espinoza; Vicepresidente: Alejandro José Irrarázaval Alfonso; Integrante: Alfonso Ríos Larrain; Integrante: Beatriz Graciela Riveros de Gatica.

En caso de ser necesario subrogación o reemplazo por las vacantes que se produjeran por fallecimiento, renuncia, o imposibilidad definitiva o transitoria de algún miembro de la Directiva Central o del Tribunal Supremo provisionales, éstas serán llenadas por el respectivo organismo, eligiendo al reemplazante o subrogante de entre la nómina de comparecientes a la escritura de constitución, en sesión especialmente citada al efecto.

El domicilio común es calle Moneda novecientos veinte, oficina setecientos ocho, ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

Antonio Kast Rist.

3. Notifíquese por carta certificada a don José

   
ELIZABETH CABRERA BURGOS  
DIRECTORA (S)

  
SANTIAGO/ECR/PPC/mva

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. José Antonio Kast Rist
- Subdirección de Partidos Políticos
- División de Registro y Funcionamiento de Partidos Políticos
- Gestión Documental y Patrimonial
- Oficina de Partes

SERVICIO ELECTORAL  
CHILE  
17 JUN 2019  
**TRAMITADO**

Procedimiento: Reclamación Electoral Ley 18.603  
Materia: Reclamación Resolución Administrativa del Servicio Electoral  
Rol: 240-2019

EN LO PRINCIPAL: Se hace parte; PRIMER OTROSÍ: Se declare inadmisibile el reclamo por falta de fundamento; SEGUNDO OTROSÍ: En subsidio, Téngase presente. TERCER OTROSÍ: En subsidio, alegatos; CUARTO OTROSÍ: Personería; QUINTO OTROSÍ: Acompaña documentos que indica; SEXTO OTROSÍ: Patrocinio y Poder. -

EXCELENTÍSIMO TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

JOSÉ ANTONIO KAST RIST, abogado, cédula de identidad número 7477226-9, presidente del órgano ejecutivo provisional del partido político en formación "Partido Republicano de Chile" en autos sobre reclamación de resolución que pone fin a la instancia administrativa ante el Director del Servicio Electoral, Rol TRICEL N° 240-2019, a SS. Excelentísima, respetuosamente digo:

Que, habiendo comparecido en representación del partido político en formación denominado "Partido Republicano de Chile" en el procedimiento administrativo de oposición que dio lugar a la resolución reclamada, tal cual consta en el expediente de autos donde ya fuimos debidamente individualizados, y siendo interesados y directamente afectados por lo que eventualmente se resuelva en estos autos electorales ante este Excelentísimo Tribunal, es que en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° del Auto Acordado Sobre Funcionamiento y Tramitación de las Causas y Asuntos que deben Sustanciarse Ante el Tribunal Calificador de Elecciones ("AA-TRICEL"), venimos en hacernos parte de la presente reclamación electoral.

POR TANTO; y en virtud de lo señalado precedentemente,

RUEGO A SS. EXCELENTÍSIMA: Tenernos por parte para todos los efectos legales.

PRIMER OTROSÍ: RUEGO A SS EXCELENTÍSIMA que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° del AA-TRICEL, se sirva en declarar derechamente inadmisibile el reclamo deducido por carecer de fundamentos, en virtud de las siguientes consideraciones:

En efecto, y como SS. Excelentísima puede verificar, el reclamo deducido busca simplemente obligar a otro partido a cumplir con un requisito que es voluntario, como es la declaración de una sigla en virtud de lo dispuesto en el artículo 5° incisos primero y segundo de la ley N° 18.603.



Como bien lo ha señalado la resolución reclamada, lo que pretende el reclamante resulta absolutamente contrario a la ley, convirtiendo su reclamación en un libelo electoral absolutamente carente de fundamentos, el cual debe ser declarado derechamente inadmisibile por SS. Excelentísima.

**POR TANTO;** y en virtud de lo señalado precedentemente,

**RUEGO A SS. EXCELENTÍSIMA:** que en virtud de lo dispuesto en el artículo 9º del AA-TRICEL, se sirva en declarar derechamente inadmisibile el reclamo deducido por carecer de fundamentos.

**SEGUNDO OTROSÍ: RUEGO A SS. EXCELENTÍSIMA** En subsidio, y ante el improbable evento que se declare admisible la presente reclamación, solicito se tengan presente los siguientes argumentos de hecho y de derecho a fin de que se rechace en todas sus partes, tanto la solicitud principal de ordenar al Partido Republicano de Chile la designación de una sigla, o cambio de denominación, así como a la subsidiaria de oposición a constitución, formación e inscripción del partido político en formación "Partido Republicano de Chile", las cuales intentan vulnerar derechos legales y constitucionales de terceros, los medios de comunicación y del propio partido en formación que representamos. Lo anterior, fundado en las siguientes consideraciones:

En primer lugar, es dable señalar que los partidos políticos encuentran su fundamento legal en la Constitución Política de la República, la que en su artículo 19 N° 15 consagra la garantía constitucional de asociarse sin permiso previo, estableciendo además que una ley orgánica constitucional regulará las demás materias que le conciernan y las sanciones que se aplicarán por el cumplimiento de sus preceptos.

Asimismo, la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de Partidos Políticos ("Ley de Partidos Políticos" o "Ley 18.603"), junto con regular las actividades propias, el ámbito de acción, la constitución, organización interna, financiamiento, fusión y disolución de un partido político señala expresamente los requisitos para afiliarse o desafiliarse de ellos y contiene la normativa aplicable a los partidos en formación, como es el caso del Partido Republicano de Chile.

En este orden de ideas, cabe señalar que el Partido Político en Formación denominado "PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE", fue constituido por escritura pública de fecha 06 de junio de 2019, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley de Partidos Políticos, cuestión que consta en la Resolución O-N° 0245 de fecha 17 de junio de 2019, dictada por la Directora subrogante del Servicio Electoral, doña Elizabeth Cabrera Burgos, instrumento, que fue debidamente publicado mediante Oficio Ordinario N° 2136 de fecha 17 de junio de 2019, y emitido por el mismo Servicio Electoral.

Así las cosas, lo primero que cabe señalar es que, en su escritura pública

constitutiva, el Partido Republicano de Chile designó un símbolo y así lo individualizó. Sin embargo, el partido político en formación que representamos, SE ABSTUVO DE DESIGNAR SIGLA Y LEMA, habida cuenta de que ambas denominaciones resultan voluntarias y en ningún caso obligatorias en virtud del propio tenor literal del artículo 5° inciso primero, letra c), e inciso segundo, ambos de la Ley de Partidos Políticos.

Dicha disposición señala en lo pertinente que la escritura pública de constitución deberá contener: "*c) Nombre del partido y, si los tuviere, sigla, lema y descripción literal del símbolo; (...) Simultáneamente con el otorgamiento de la escritura pública, se procederá a protocolizar el facsímil del símbolo, la sigla y el lema que distinguirán el partido si los tuviere" (el destacado es nuestro).*

Sin embargo, y con fecha 03 de Julio de 2019, el Partido Radical interpuso oposición a la formación del partido que representamos, amparándose en lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley de Partidos Políticos, alegando la supuesta existencia de una similitud fonética entre el trato que han dado terceros, y medios de comunicación, al hacer referencia a nuestro conglomerado.

Así las cosas, resulta prístino que, tal como señalamos en nuestro primer otrosí, la oposición deducida carece de todo fundamento, y tal cual lo reconoció la propia resolución reclamada.

Lo anterior, habida cuenta de que sólo se podría acoger la oposición deducida, en caso de que existiese una sigla - cuestión que no ocurre en la especie - y que dicha sigla incumpliere con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Partidos Políticos, es decir, si dicha sigla (que no existe) presentara igualdad, manifiesta similitud gráfica o fonética con los de partidos ya inscritos o en formación.

Pero, además, ciertamente no corresponde analizar, ni tiene fundamento legal la interposición de una oposición fundada en el trato de los medios de comunicación social y la forma en que, en el ejercicio de la libertad de prensa, dichos medios dan a los distintos conglomerados políticos. Primero, porque los actos de los medios de comunicación o público general, son ejecutados por terceros, y no son imputables al Partido Republicano de Chile, en formación. Y, en segundo lugar, porque una prohibición general y a todas las personas, de trato público o privado, de acuerdo a una determinada denominación que voluntariamente hacen los terceros, excede con creces las facultades y competencias del Servicio Electoral y de los efectos de la oposición deducida.

Todo lo anterior se ve reforzado por el hecho de que quien al parecer incumpliría la disposición del artículo 5° letra c), es el propio Partido Radical, toda vez que la disposición permite UNA SOLA SIGLA, y no dos, como admite en su escrito de oposición haber utilizado el reclamando, al sostener que tanto las siglas PR como PRSD le pertenecen y que las ido usando indistintamente.



Su Señoría Excelentísima ¿Qué ocurriría si el Partido Republicano de Chile decidiera usar la sigla "PRCh"? Se produciría el mismo efecto que ilegítimamente alega la oponente, pues nuevamente concurriría a este Excelentísimo Tribunal a señalar que dicha sigla coincide con la abreviatura de la frase "Partido Radical de Chile". ¿Cómo solucionó ello el legislador? Precisamente estableciendo que los partidos podieran tener una sola sigla, un solo lema, y un solo símbolo, todo ello, a fin de evitar el bloqueo comunicacional como el que ahora pretende el Partido Radical.

Por todo lo anterior, y tal como puede apreciar SS. Excelentísima, la oposición del Partido Radical, carece de la invocación de las causas precisas y taxativas que prevé la ley 18.603, ya que su presentación solo busca desconocer la autonomía con la que cuentan los partidos políticos para fijar una sigla, y decidir, en base a la misma autonomía, no fijarla si así lo decidieren en su escritura pública constitutiva o en las modificaciones estatutarias a las cuales se diere lugar en el futuro.

Finalmente, reafirman todo lo anterior, lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Partidos Políticos, el cual indica las razones taxativas y específicas por las cuales el Director del Servicio Electoral podrá fundar la aceptación de la oposición o rechazo de la solicitud de inscripción, dentro de las cuales está específicamente la infracción a los artículos 5° y el 8° de la Ley de Partidos Políticos.

Pues bien, resulta que en aplicación al propio artículo 5° literal c), obligar al Partido Republicano de Chile a designar forzosamente una sigla, constituye un atentado a la Constitución y la ley, porque afecta la autonomía de los cuerpos intermedios (Artículo 1° inciso tercero de la Constitución), haciendo imposible acoger una oposición basada en la igualdad o manifiesta similitud gráfica o fonética de una sigla que no existe y que no tiene obligación legal de existencia por no ser requisito para la constitución de los partidos políticos, esto, pues el Partido Republicano de Chile simplemente decidió no declararla, fundada en los derechos legales y constitucionales que le asisten.

POR TANTO, y en atención a lo dispuesto en los artículos 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13 y siguientes de la Ley 18.603, el artículo 8° y siguientes del AA-TRICEL, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes,

RUEGO A SS. EXCELENTÍSIMA: En subsidio, y ante el improbable evento que se declare admisible la presente reclamación, solicito se tengan presente los argumentos de hecho y de derecho antes desarrollados, a fin de rechazar en todas sus partes, tanto la solicitud principal de ordenar al Partido Republicano de Chile la designación de una sigla, o cambio de denominación, así como a la subsidiaria de oposición a constitución, formación e inscripción del partido político en formación "Partido Republicano de Chile", las cuales intentan vulnerar derechos legales y constitucionales de terceros, los medios de comunicación y del propio partido en formación que representamos.



**TERCER OTROSÍ: RUEGO A SS. EXCELENTÍSIMA** que, en subsidio, y en el improbable evento que se declare admisible la presente reclamación, solicitamos que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del AA-TRICEL, no resuelva en cuenta el asunto controvertido, sino que traiga los autos en relación, ordenando oír los alegatos de las partes.

**POR TANTO;**

**RUEGO A SS. EXCELENTÍSIMA:** Acceder a lo solicitado trayendo los autos en relación y ordenando oír alegatos de las partes en la presente reclamación.

**CUARTO OTROSÍ: RUEGO A SS. EXCELENTÍSIMA** tener presente que mi personería para representar al Partido Republicano de Chile, en formación, consta en el artículo 26 numeral 2° de nuestros estatutos, siendo su presidente quien tiene la facultad de representar judicial y extrajudicialmente al partido. Dichos estatutos se encuentran contenidos en escritura pública de fecha 06 de junio de 2019, la que a su vez consta en la Resolución O-N° 0245 de fecha 17 de junio de 2019, dictada por la Directora subrogante del Servicio Electoral, doña Elizabeth Cabrera Burgos, instrumento donde se da cuenta de la calidad de partido político en formación de la institución que represento, resolución que fue debidamente publicada mediante Oficio Ordinario N° 2136 de fecha 17 de junio de 2019, y emitido por el mismo Servicio Electoral.

**POR TANTO;**

**RUEGO A SS. EXCELENTÍSIMA:** Tener presente mi personería.

**QUINTO OTROSÍ: RUEGO A SS. EXCELENTÍSIMA,** Tener por acompañados los siguientes documentos, con citación:

1. Copia de los estatutos del Partido Republicano de Chile, que constan en Escritura Pública de constitución de partido político de fecha 06 de junio de 2019, repertorio N°2294-2019, firmada ante el notario suplente don Francisco Ruben Rojas Arriagada, y el notario titular don R. Alfredo Martin Illanes, ambos de la décimo quinta notaría de Santiago.
2. Oficio Ordinario N° 2136 de fecha 17 de junio de 2019, dictado por la Directora subrogante del Servicio Electoral, doña Elizabeth Cabrera Burgos por el Servicio Electoral.
3. Resolución O-N° 0245 de fecha 17 de junio de 2019, dictada por la Directora subrogante del Servicio Electoral, doña Elizabeth Cabrera Burgos, donde dispone la publicación del extracto y otorga al Partido Republicano de Chile, la calidad de partido político en formación.

POR TANTO;

RUEGO A SS. EXCELENTÍSIMA: Tener por acompañados los documentos antes individualizados, con citación.

SEXTO OTROSÍ: RUEGO A SS. EXCELENTÍSIMA tener presente que designo abogado patrocinante y le confiero poder al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión don JORGE EDUARDO BARRERA ROJAS, cédula de identidad número 15.103.562-0 cuya comparecencia consta además en los autos administrativos de oposición ante el Servicio Electoral, los cuales ya se encuentran debidamente acompañados en el expediente de autos, quien de igual manera firma en señal de aceptación.

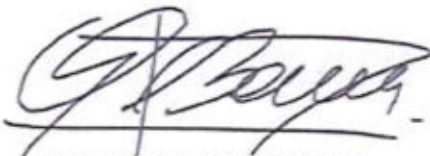
POR TANTO;

RUEGO A SS. EXCELENTÍSIMA: Tener presente el patrocinio y poder conferidos.



JOSE ANTONIO KAST RIST  
PRESIDENTE

Partido Republicano de Chile (en formación)  
Rut 7477226-9



JORGE BARRERA ROJAS  
15103562-0

**ARTURO LAGOS PARISI**

---

**De:** Tramitacion no presencial <tramitacion-no-presencial@tribunalcalificador.cl>  
**Enviado el:** martes, 10 de septiembre de 2019 18:41  
**Para:** mferrada@tribunalcalificador.cl; soporte@tribunalcalificador.cl; arturolagos@gmail.com; alagos@tribunalcalificador.cl  
**Asunto:** Abogados - Envio de documentacion

Documento recibido

Abogado: Jorge Eduardo Barrera Rojas

Abogado ID: 910

Texto: Procedimiento: Reclamaci3n Electoral Ley 18.603\r\nMateria: Reclamaci3n Resoluci3n Administrativa del Servicio Electoral\r\nRol: 240-2019\r\nParte: Jose Antonio Kast Rist, presidente Partido Republicano de Chile, en formaci3n.\r\n\r\n\r\n\r\n\r\nEN LO PRINCIPAL: Se hace parte; PRIMER OTROS3 : Se declare inadmisibile el reclamo por falta de fundamento; SEGUNDO OTROS3 : En subsidio, T3ngase presente. TERCER OTROS3 : En subsidio, alegatos; CUARTO OTROS3 : Personer3-a; QUINTO OTROS3 : Acompa3a documentos que indica; SEXTO OTROS3 : Patrocinio y Poder. -\r\n





**TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES**

CHILE

Certifico que, el 10 de septiembre de 2019, a las 18:41 horas se recibió en el portal Web de tramitación electrónica el escrito que se adjunta.

Santiago, 11 de septiembre de 2019.



Arturo Lagos Parisi  
Jefe Departamento Informática

